

Legislatura Ordinaria

Sesión 20.a en Jueves 24 de Junio de 1948

(Especial)

(De 19 a 21 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Termina la votación particular del proyecto sobre Defensa Permanente de la Democracia, que declara fuera de la ley al Partido Comunista, y queda totalmente despachado.

Se rechaza una indicación del señor Contreras Labarea para agregar un artículo final al proyecto, en el sentido de derogar la ley N.º 8,940, que concedió facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Se da por retirada una indicación del señor Rivera, modificatoria de la anterior, en el sentido de prorrogar la vigencia de la mencionada ley número 8,940.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alvarez, Humberto	Jirón, Gustavo
Allende, Salvador	Laferte, Elías
Bórquez, Alfonso	Larrain, Jaime
Bulnes, Francisco	Martínez, Carlos Alberto
Cerda, Alfredo	Martínez, Julio
Contreras, Carlos	Maza, José
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruchaga, Miguel	Ortega, Rudecindo
Cruz Concha, Ernesto	Pino, Humberto del
Cruz Coke, Eduardo	Poklepovic, Pedro
Domínguez, Eleodoro	Prieto, Joaquín
Duhalde, Alfredo	Rivera, Gustavo
Durán, Florencio	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Ladislao	Torres, Isauro
Errázuriz, Maximiano	Vásquez, Angel C.
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio

Secretario: Fernando Altamirano.
Prosecretario: Eduardo Salas.
Y los señores Ministros del Interior, de Justicia, de Defensa Nacional y de Trabajo.

ACTA APROBADA

Sesión 18.a (Especial), en miércoles 23 de junio de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Laferte, Larrain, Martínez (don Carlos A.), Martínez (don Julio), Maza, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla y Walker. Y los señores Ministros del Interior, de Justicia, de Defensa Nacional y de Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 16.a ordinaria, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 17.a ordinaria, fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, del siguiente asunto:

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio;

—Queda para tabla.

Orden del Día

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica diversas disposiciones legales para la defensa del régimen democrático de Gobierno

Se prosigue con la votación particular del proyecto del rubro, adoptándose respecto de sus letras, números o artículos, según corresponda, las resoluciones siguientes:

Artículo 1.º

Número 10)

Letra b)

Con la misma votación con que en la sesión anterior fué aprobado el número 8 de este artículo, y en las condiciones expresadas a propósito de ella, se da por aprobada la letra b) del número 10), en los términos propuestos por la Honorable Cámara que las Comisiones Unidas no modifican.

Número 11

Con igual votación y en idénticas condiciones, se dan por aprobadas las letras a) y b) de este número, no modificadas en el informe.

Número 12

Asimismo, se da por aprobado este número como ha sido propuesto por la Honorable Cámara.

Número 13

Letras a) y b)

En la misma forma y condiciones se dan sucesivamente por aprobadas ambas letras,

en los términos como las propone el proyecto de la Cámara de Diputados, que la Comisión no modifica.

Letra c)

El informe de las Comisiones Unidas propone a su respecto lo siguiente:

Substituir la por la siguiente:

“c) Derógase la letra k)”.

Con la votación recaída en el número 8) de este artículo 1.º y en las condiciones expresadas a propósito de ellas, se da igualmente por aprobada esta letra, con la modificación precedente.

Fundan sus votos los señores Grove y Ortega.

Letra d)

Se da cuenta de las siguientes indicaciones:

—De las Comisiones Unidas:

Aprobar esta letra y substituir en ella la expresión “eliminará”, por “reemplazará por una coma (,)”; suprimir la conjunción “y” en la frase final que se propone consultar en la letra l), y agregar, después de la palabra “causa”, las siguientes: “y de la que deniegue la encargatoria de reo”.

—De los señores Ministros del Interior y de Justicia:

Suprimir la conjunción “y” de la frase “y de la que deniegue la encargatoria de reo”, consultada en el informe de las Comisiones Unidas, reemplazándola por una coma (,); colocar una coma (,) después de la palabra “reo”, y agregar, a continuación de ella, la siguiente frase: “y de la que concede la libertad provisional”.

Con la votación del número 8) de este artículo 1.º, y en las condiciones expresadas a propósito de ella, se da por aprobada la letra d) con las indicaciones del informe y de los señores Ministros expresados.

Letra e)

Respecto de esta letra las Comisiones Unidas proponen aprobarla como sigue:

Modificar, como sigue, la letra m), nueva, que esa Honorable Cámara propone consultar:

“m) De los delitos previstos en la presente ley perpetrados fuera del territorio de la República por chilenos, ya sean naturales o naturalizados, conocerá en primera

instancia un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, según el turno que ella fije, y, en segunda, la Corte con exclusión de ese Ministro y con arreglo al procedimiento señalado en esta ley”.

Agregar al mismo artículo, como letras n), ñ), y o), nuevas, las siguientes:

n) Los delitos a que se refiere esta ley que se imputen en una misma denuncia o querrela a dos o más inculpados serán materia de un solo sumario y de un solo fallo aunque se hayan perpetrado en fechas diferentes.

“ñ) A los procesos que se inicien por delitos contemplados en esta ley, sólo podrán acumularse otras causas por infracciones sancionadas en ella y los mismos procesos sólo podrán ser acumulados a causas por infracciones contempladas en esta ley.

“o) Los procesos por los delitos previstos en esta ley sólo podrán iniciarse a requerimiento o denuncia del Ministro del Interior, de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones, de los respectivos Intendentes, Gobernadores, Jefes de Carabineros y Jefes del Servicio de Investigaciones”.

Con la misma votación del número 8) antes referido, y en las condiciones expresadas a propósito de ella, se da por aprobada la letra e) en la forma propuesta por las Comisiones, y luego, sucesivamente, las letras nuevas que proponen incorporar en ella.

Número 14

Las Comisiones Unidas proponen aprobarlo en los términos siguientes:

En el primero de los incisos que la Honorable Cámara propone agregar, reemplazar la frase inicial que dice: “Si al procesado se le imputare la comisión del delito a que se refiere la parte final del número 9) del artículo 1.º de la presente ley, o sea, el cometido por chilenos en el exterior”, por estas otras: “Si al procesado se le imputare la perpetración de algunos de los crímenes o simples delitos a que se refiere el número 9) del artículo 6.º del Código Orgánico de Tribunales”.

Con la misma votación anteriormente referida y en las condiciones ya conocidas se da por aprobado este número en la forma propuesta en el informe de las Comisiones Unidas.

Número 15

Con la votación del número 8) del artículo 1.º, y en las condiciones ya conocidas se da por aprobado este número, juntamente

con la siguiente indicación del informe de las Comisiones Unidas:

En el artículo que la Honorable Cámara propone en reemplazo del artículo 26.º, substituir la frase: “y aquellos a que se refiere la parte final del número 9) del artículo 1.º de esta ley, o sea, los cometidos por chilenos en el exterior, por la siguiente: “y aquellos a que se refiere el número 9) del artículo 6.º del Código Orgánico de Tribunales”.

Fundan su voto los señores Grove y Contreras.

Se da cuenta, en seguida, de la siguiente indicación de los señores Ministros del Interior y de Justicia:

Agregar el siguiente inciso nuevo al número 15) del artículo 3.º del proyecto, modificado por las Comisiones Unidas:

“Las disposiciones contenidas en el artículo 3.º de la ley N.º 8,940, de 15 de enero del presente año, continuarán en vigencia con el carácter de permanentes una vez expirado el plazo a que se refiere el artículo 7.º de ella”.

En votación esta indicación, usa de la palabra el señor Ministro de Justicia para fundamentarla.

Por su parte, fundan su voto los señores Allende, Contreras, Grove, Guevara, Laferte y Ortega.

Con motivo de las palabras de los señores Senadores expresados, se producen diversos incidentes en que intervienen, además, los señores Ministros de Justicia y de Trabajo, y el señor Aldunate, formulándose las siguientes indicaciones:

Del señor Allende para suprimir la expresión “etc.” y para agregar la palabra “ilegales” después de “huelgas”, ambas en el inciso primero del artículo 3.º de la ley 8,940, ya referida.

Su Señoría no insiste posteriormente en esta indicación.

Del señor Ministro del Trabajo:

Facultar a la Mesa para que redacte una modificación al mismo inciso primero, en el sentido que las condiciones que se convengan entre la empresa y la autoridad interventora no podrán ser inferiores a las existentes al momento de la paralización.

Recogida la votación, resulta aprobada la indicación de los señores Ministros del Interior y de Justicia, en la forma como la modifica el señor Ministro del Trabajo, por 22 votos a favor, 8 en contra y una abstención.

Votan por la afirmativa los señores Aldunate, Alvarez, Bulnes, Cerda, Correa, Cru-

ehaga, Cruz Concha, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Martínez (don Julio), Maza, Opaso, Opitz, Del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres y Vásquez.

Votan por la negativa los señores Allende, Contreras, Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Martínez (Carlos A.) y Ortega.

Se abstiene de votar el señor Presidente.

Queda, en consecuencia, completado el número 15), conforme lo proponen las Comisiones, con la indicación de los señores Ministros del Interior, de Justicia, en los términos propuestos por el del Trabajo.

Artículo 2.º

Se da cuenta que, a su respecto, las Comisiones Unidas proponen aprobarlo con las modificaciones que siguen:

Suprimir el punto final (.) de la frase que se consulta como final del número 1 del artículo 32 del decreto ley N.º 425, y agregar a ella, después de la palabra "directores", las siguientes: "en las sociedades anónimas y sobre los socios administradores en las demás".

Con la votación recaída en el número 8) del artículo 1.º y en las condiciones ya conocidas, se da igualmente por aprobado el artículo en la forma propuesta en el informe de las Comisiones Unidas.

Artículo 3.º

Número 1

Con la votación ya referida, y previo el fundamento de su voto por parte del señor Guevara, se da por aprobado este número juntamente con las indicaciones que en él inciden y que son las siguientes:

De las Comisiones Unidas:

Agregar al texto del número 6) que propone la Honorable Cámara y suprimiendo el punto final (.), la oración siguiente: "y las que pertenezcan a las asociaciones, entidades, partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1.º y 3.º y demás disposiciones de dicha ley y sus modificaciones".

De los señores Ministros del Interior y de Justicia:

Agregar a la frase que propone consultar el informe de las Comisiones Unidas, reemplazando el punto final (.) por una coma (;), la siguiente: "pero las respectivas Juntas Inscriptoras carecerán de atribuciones para pronunciarse sobre la existencia de esta última inhabilidad".

Número 2

Con la misma votación se da por aprobado este número, en los términos propuestos por la Honorable Cámara, que las Comisiones Unidas no alteran.

Número 3

Con la referida votación del número 8), y después de fundar su voto el señor Guevara, se da por aprobado el informe de mayoría en esta parte, que aprueba este número 3) como sigue:

Reemplazar la frase final del inciso que se propone agregar al artículo 43, que dice: "prohibidos por el artículo 3.º de la ley de Seguridad Interior del Estado", por la siguiente: "de que tratan los artículos 1.º, 3.º y demás disposiciones de la ley 6,026 y sus modificaciones".

Con la votación expresada, se da también por aprobado el informe en esta parte, que propone la aprobación del número con la siguiente modificación:

Reemplazar la frase final del inciso que se propone agregar al artículo 82, que dice: "prohibidos por el artículo 3.º de la Ley de Seguridad Interior del Estado", por la siguiente: "de que tratan los artículos 1.º, 3.º y demás disposiciones de la ley 6,026 y sus modificaciones".

Número nuevo

Se da cuenta de las siguientes indicaciones:

-- De las Comisiones Unidas:

Consultar como número 5), nuevo, el siguiente:

"5) Agrégase el siguiente inciso nuevo al artículo 93 de la ley N.º 4,554:

"El personal de la Dirección del Registro Electoral tendrá el carácter de técnico para los efectos del ascenso".

— De los señores Correa, Poklepovic, Durán, Bulnes, Allende y Aldunate:

Intercalar, en este inciso nuevo que se agrega al artículo 93 de la ley 4,554, entre las palabras "Electoral" y "tendrá", la siguiente frase: "y el de la Tesorería General de la República".

Usan de la palabra los señores Bulnes y Guzmán.

En votación el informe de las Comisiones Unidas, resulta aprobado por 19 votos a favor, 7 en contra y un pareo.

Fundan su voto los señores Rivera, Guzman, Ortega, Contreras y Grove.

Votan por la afirmativa los señores Alessandri (don Arturo), Alvarez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruz Concha, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Jirón, Martínez (don Julio), Maza, Opaso, Del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres y Vásquez.

Votan por la negativa los señores Contreras, Domínguez, Guevara, Guzmán, Lafertte, Opitz y Ortega.

Se abstiene por estar pareado el señor Grove.

En votación la indicación de los señores Senadores, resulta rechazada por 5 votos a favor, 19 en contra y 2 abstenciones y un pareo.

Votan por la afirmativa los señores Bulnes, Correa, Durán, Jirón y Ortega.

Votan por la negativa los señores Alessandri (don Arturo), Alvarez, Cerda, Contreras, Cruz Concha, Domínguez, Errázuriz (don Ladislao), Guevara, Guzmán, Lafertte, Martínez (don Julio), Maza, Opaso, Opitz, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres y Vásquez.

Se abstienen de votar los señores Errázuriz (don Maximiano) y Del Pino.

No vota por estar pareado el señor Grove.

Artículo 4.º

Número 1.

Con la misma votación recaída en el número 8) del artículo 1.º, verificada en la sesión anterior, y en las condiciones expresadas a propósito de ella, se da por aprobado el informe de las Comisiones Unidas que, respecto a este número, propone solamente substituir las palabras "sin perjuicio de" por "salvo".

Número 2.

Con la referida votación, y previo el fundamento de sus votos por parte de los señores Guevara y Grove se da por aprobado este número en los términos que lo propone la H. Cámara y que las Comisiones Unidas no modifican.

Número 3.

Se da cuenta que las Comisiones Unidas proponen aprobarlo como sigue:

Consultar como inciso final, nuevo, del artículo 11 nuevo que la Honorable Cámara propone en la ley General de Elecciones el siguiente:

"La declaración de candidaturas independientes en los casos en que deba procederse al reemplazo dentro de un término no mayor de treinta días, como ocurre en el caso del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, podrá hacerse hasta las doce de la noche del décimoquinto día anterior a la fecha fijada para la respectiva elección".

Funda su voto el señor Guevara.

Con la votación del referido número 8), se da por aprobado este número como lo proponen las Comisiones Unidas.

Número 4.

Con la misma votación y después de fundar su voto el señor Guevara, se da por aprobado este número como lo propone la Honorable Cámara, sin modificación.

Número 5.

Se da cuenta de la siguiente indicación de los señores Ministros del Interior y de Justicia:

Intercalar entre los incisos segundo y tercero del artículo 13, conforme queda redactado según los acuerdos de la Honorable Cámara, que no se modifican, el siguiente inciso nuevo:

"En las declaraciones de candidaturas a diputado o senador no podrán figurar como candidatos y como patrocinantes de ellas los electores que pertenezcan a las asociaciones, entidades, partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1.º, 3.º y demás disposiciones de la ley N.º 6,026 y sus modificaciones".

Fundan su voto los señores Guevara y Lafertte, y con la antedicha votación se da por aprobado el número 5) del proyecto de la Honorable Cámara en los términos como lo modifica la indicación de los señores Ministros.

Número 6.

Letra a)

Con la votación del número 8) del artículo 1.º y previo fundamento de su voto por parte del señor Guevara, se da por aprobada esta letra en los términos propuestos por el proyecto de la Honorable Cámara, sin modificaciones.

Letra b)

Se da cuenta de la siguiente indicación de los señores Ministros del Interior y de Justicia:

En el primero de los incisos que se propone agregar a continuación del inciso segundo, substituir la parte final, que dice: "La presentación debe fundarse en que el partido o asociación que solicita la inscripción esté comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley de Seguridad Interior del Estado", por la siguiente: "La presentación deberá fundarse en que el partido, entidad o asociación que solicita la inscripción esté comprendido entre aquellos de que tratan los artículos 1.º, 3.º y demás disposiciones de la ley 6,026 y sus modificaciones, hecho que se presumirá legalmente cuando se haya formado o integrado a base de personas que pertenezcan o hayan pertenecido, en los dos últimos años anteriores a su formación, a las asociaciones, entidades o partidos a que se refieren los preceptos legales citados; este hecho será apreciado en conciencia por el Director del Registro Electoral y por el Tribunal Calificador de Elecciones, en su caso".

Funda su voto el señor Guevara.

Con la votación ya referida, modificada con la abstención del señor Presidente, se da por aprobada la letra en la forma indicada en la indicación de los señores Ministros.

Letras c) y d)

Con la votación recaída en el número 8 del artículo primero, modificada con la abstención del señor Presidente, se dan por aprobadas separada y sucesivamente ambas letras, en los términos propuestos por la Honorable Cámara que no han sido objeto de indicaciones, fundando su voto, en cada caso, el señor Guevara.

Número 7.

Se da cuenta de las siguientes indicaciones:

—De las Comisiones Unidas:

En el primero de los incisos que se propone agregar al artículo 16 de la Ley General de Elecciones, intercalar, después de la palabra "Director", las siguientes: "del Registro Electoral".

En el tercero de estos mismos incisos, substituir las palabras "Directivas Centrales" por "Dirección Central".

Consultar un inciso más, como inciso final de este artículo 16, en los términos que siguen:

"Los plazos indicados en el inciso precedente en lo que respecta al término pro-

batorio y dictación del fallo serán de dos y tres días, respectivamente, cuando se trate de elecciones extraordinarias para efectuar reemplazos que deban verificarse dentro de un término no mayor de treinta días".

—De los señores Ministros del Interior y de Justicia:

En el primero de los incisos que la Honorable Cámara propone agregar al artículo 16 de la Ley General de Elecciones, reemplazar la frase final que dice: "a Partidos, Asociaciones o entidades, comprendidos en las prohibiciones de la Ley de Seguridad Interior del Estado", por la siguiente: "a alguna de las asociaciones, entidades, partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1.º, 3.º y demás disposiciones de la Ley N.º 6,026 y sus modificaciones".

En el tercero de estos mismos incisos, reemplazar la frase que dice: "a alguna organización comprendida en las prohibiciones de la Ley de Seguridad Interior del Estado", por la siguiente: "a alguna de las asociaciones, entidades, partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1.º, 3.º y demás disposiciones de la ley número 6,026 y sus modificaciones".

Con la votación del número 8 del artículo 1.º se dan por aprobadas, separadamente, tanto la indicación de las Comisiones Unidas como la de los señores Ministros.

Números 8 a 11

Con la votación precedente, en los términos propuestos por la Honorable Cámara y sin modificaciones, se dan separada y sucesivamente por aprobados los números 8), 9), 10) y 11) del artículo 4.º.

Número 12

Con la misma votación, después de fundar su voto el señor Guevara, se da por aprobado este número en los términos del proyecto de la Honorable Cámara, con la sola modificación de substituir en su inciso primero, las palabras "tercero y cuarto", por "segundo y tercero".

Números 13 y 14

Con la referida votación y sin modificaciones, se dan separada y sucesivamente por aprobados los números 13) y 14) del artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara, que no han sido objeto de indicaciones.

Artículo 5.o

Número 1

Se da cuenta que las Comisiones Unidas proponen suprimir este número, y que, por su parte, los señores Ministros del Interior y de Justicia proponen mantenerlo.

En votación la indicación de los señores Ministros, en el entendido que su aprobación representa el rechazo de la proposición de las Comisiones para suprimir este número, resultan 19 votos por la afirmativa y 5 por la negativa y un pareo, por lo que se declara aprobado el número 1) del artículo 5.o en los términos como viene de la Honorable Cámara.

Fundan su voto los señores Errázuriz (don Maximiano), Bulnes, Aldunate, Guzmán, Ortega y Maza.

Votan por la afirmativa los señores Aldunate, Alessandri (don Arturo), Alvarez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruz Concha, Domínguez, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Maza, Opaso, Opitz, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres y Vásquez.

Votan por la negativa los señores Contreras, Guevara, Jirón, Lafertte y Ortega.

No vota por estar pareado el señor Grove.

Número 2

Se da cuenta de la siguiente indicación del informe de mayoría de las Comisiones Unidas:

En el inciso que se propone consultar como tercero del artículo 21 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, substituir la frase final: "prohibidos por el artículo 3.o de la Ley de Seguridad Interior del Estado", por la siguiente: "de que tratan los artículos 1.o, 3.o y demás disposiciones de la ley 6,026 y sus modificaciones".

Funda su voto el señor Guevara, y con la votación recada en el número 8) del artículo 1.o, se da por aprobado este número en la forma propuesta por las Comisiones.

Número nuevo

Los señores Ministros del Interior y de Justicia formulan indicación para consultar el siguiente número nuevo, como número 3):

"3) Agrégase al artículo 32 el siguiente inciso:

"En las declaraciones de dichas candidaturas no podrán figurar como candida-

tos, ni como patrocinantes de ellas, tratándose de candidaturas que no procedan de partidos, los electores inscritos que pertenezcan a las asociaciones, entidades, partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1.o y 3.o de la ley 6,026 y sus modificaciones".

Funda su voto el señor Guevara, y con la votación ya indicada, se da por aprobado este número nuevo.

Número nuevo

Los señores Ministros del Interior y de Justicia proponen consultar como número 4), nuevo, el siguiente:

"4) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 34:

1) Agrégase al inciso 2.o, en su parte final, después de la frase: "que tengan representación parlamentaria al Congreso Nacional", suprimiendo el punto final (.), la siguiente: "y que mantengan vigente su inserpeión".

2) Agrégase como inciso final el siguiente:

"Rechazará igualmente la declaración cuando el candidato o un cinco por ciento a lo menos de los electores patrocinantes que la firmen pertenezcan a alguna de las asociaciones, entidades, partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1.o, 3.o y demás disposiciones de la ley número 6,026 y sus modificaciones".

Con la votación del número 8) del artículo 1.o, se dan por aprobados, separada y sucesivamente, los dos números propuestos en esta indicación.

Número 3

Previo el fundamento de su voto por parte del señor Guevara y con la votación precedente, se da por aprobado el número 3) del artículo 5.o del proyecto de la Honorable Cámara, con la sola modificación de que pasa a ser número 5).

Número 4

Se da cuenta de que las Comisiones Unidas proponen suprimirlo, y que los señores Ministros del Interior y de Justicia modifican esta indicación en el sentido de reemplazar este número por el siguiente, que en virtud de las modificaciones ya aprobadas en este artículo, pasaría a ser número 6):

"6) Agréganse al artículo 60 los siguientes números nuevos:

"6.o) Las personas encargadas reo o condenadas por delitos sancionados por la ley 6,026 y sus modificaciones.

"7.o) Las personas que pertenezcan a las asociaciones, entidades, partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1.o, 3.o y demás disposiciones de la ley 6,026 y sus modificaciones".

En votación la indicación de los señores Ministros se da por aprobada por 16 votos a favor 6 en contra y dos pareos.

Votan por la afirmativa los señores Aldunate, Alessandri (don Arturo), Alvarez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruz Concha, Domínguez, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Maza, Opatz, Opitz, Prieto, Rivera, Torres y Vásquez.

Votan por la negativa los señores Contreras, Cruz Coke, Guevara, Jirón, Lafertte y Ortega.

No votan por estar pareados los señores Alessandri (don Fernando) y Grove.

Número 5

Se da cuenta de que el informe de las Comisiones Unidas propone su supresión y que, por su parte, los señores Ministros del Interior y de Justicia modifican esta proposición en el sentido de substituir este número por el siguiente, que en virtud de las modificaciones precedentes, pasaría a ser número 7) del artículo 5.o.

"7) Reemplázase en el inciso primero del artículo 61 la frase que dice: "los números segundo, tercero y cuarto", por la siguiente: "los números segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo".

Con la misma votación recaída en el número 4) anteriormente aprobado, que pasa a ser 6.o, se da, asimismo, por aprobada esta indicación de los señores Ministros.

Números 6 y 7

Con la votación recaída en el número 8) del artículo 1.o se dan separada y sucesivamente por aprobados, en los términos propuestos por la Honorable Cámara, los números 6) y 7) del artículo 5.o, que no han sido objeto de modificaciones y que pasan a ser números 8 y 9.

Se levanta la sesión.

Cuenta

No hubo.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 19 horas, con la presencia en la Sala de 32 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 18.a, en 23 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 19.a, en 24 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay cuenta.

DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.— PROYECTO QUE DECLARA FUERA DE LA LEY AL PARTIDO COMUNISTA

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Continúa la votación particular en el proyecto de defensa del régimen democrático.

El señor Secretario. — El señor Presidente pone en votación si se aceptan o no las indicaciones propuestas por los señores Ministros en el artículo 2.o transitorio.

—(Durante la votación).

El señor Aldunate. — Pido la palabra.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Puede fundar su voto Su Señoría.

El señor Aldunate. — Cuando fundé mi voto en la discusión general de este proyecto, manifesté que estaba de acuerdo con la disposición del artículo 2.o transitorio, porque consideraba que esta disposición era perfectamente constitucional, por las razones que se habían dado por varios señores Senadores al estudiarse esta materia, especialmente por parte de los Honorables señores Cruchaga y Rodríguez de la Sotta, y dije también que, apreciando esto en conciencia y de acuerdo con el juramento que hemos prestado al asumir nuestros cargos, de proceder conforme a los dictados de nuestra conciencia, es nuestro deber aprobar esta disposición.

Ahora, quiero agregar un nuevo antecedente más, un antecedente de orden legal que viene a robustecer la tesis de los que creemos que esta disposición es perfectamente constitucional. Esta tesis se apoya en la jurisprudencia que existe de la I. Corte Suprema de Justicia, el más alto tribunal de la República, respecto de una materia de importancia similar y que precisamente se refiere también a la misma cuestión de que se trata. Seguramente todos los señores Senadores conocen la disposición del ar-

tículo 84 de la Constitución Política del Estado, que determina cuál es la responsabilidad de los jueces.

Dice el artículo 84, citado:

"Artículo 84. Los jueces son personalmente responsables por los delitos de cohecho, falta de observancia de las leyes que reglan el proceso, y, en general, por toda prevaricación o torcida administración de justicia. La ley determinará los casos y el modo de hacer efectiva esta responsabilidad".

Es decir, el artículo 84 de la Constitución establece esta responsabilidad para todos los jueces, sin hacer excepción alguna.

Sin embargo, vinieron leyes posteriores, como la de Organización y Atribuciones de los Tribunales, que, al tratar de esta materia en el artículo 159, actual artículo 324 del Código Orgánico de Tribunales, se refiere a la responsabilidad de los jueces. Repite aquí el precepto constitucional del artículo 84 de nuestra Carta Fundamental en los siguientes términos: "El cohecho, la falta de observancia en materia sustancial de las leyes que reglan el procedimiento, la denegación y la torcida administración de justicia, y, en general, toda prevaricación o grave infracción de cualquiera de los deberes que las leyes imponen a los jueces, los deja sujetos al castigo que corresponda según la naturaleza y gravedad del delito, con arreglo a lo establecido en el Código Penal.

Esta disposición no es aplicable a los miembros de la Corte Suprema en lo relativo a la falta de observancia de las leyes que reglan el procedimiento ni en cuanto a la denegación ni a la torcida administración de la justicia".

Esta disposición agrega una excepción no contenida en la Constitución Política del Estado al manifestar que este artículo "no es aplicable a los miembros de la Corte Suprema en lo relativo a la falta de observancia de las leyes que reglan el procedimiento ni en cuanto a la denegación o torcida administración de la justicia".

De manera que estamos en presencia de una disposición expresa que elimina a determinados jueces de las responsabilidades establecidas en la Constitución para todos ellos.

Podría considerarse que la disposición citada es totalmente inconstitucional, de acuerdo con lo que se ha sostenido aquí por alguno de los Honorables Senadores que piensan que la disposición que votamos cae en el vicio de inconstitucionalidad al eliminar del derecho a inscribirse en los registros

electorales a determinados grupos de ciudadanos que no excluye la Constitución.

Este caso, señor Presidente, según se da cuenta en un editorial de prensa, fué llevado a la Corte Suprema por un ciudadano que reclamó la inaplicabilidad, por considerarlo inconstitucional, del antiguo artículo 159 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales y adujo precisamente este caso de exclusión que contiene este artículo y que no excluye el artículo 84 de la Constitución Política del Estado.

La Corte Suprema de Justicia, conociendo de este recurso, en fallo de 10 de diciembre de 1932, sentó la siguiente doctrina:

"1.º Revisando los preceptos constitucionales se puede observar que en algunos de ellos se sientan principios absolutos en los cuales le queda vedado al legislador intervenir, y en otros, por el contrario, la propia Constitución, después de enunciarlos, se remite a la ley para que ésta los aclare, los reglamente y los adapte a las diversas modalidades que puedan presentarse, ya que no era propio que se ocupara de ello una Carta Fundamental. En otras palabras: faculta al legislador para que siga interpretando el espíritu y el pensamiento del constituyente.

2.º Que al respecto conviene mencionar entre las garantías que asegura la Constitución, la libertad de emitir opiniones de palabra y por escrito, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en la forma y casos determinados por la ley, y el Código Penal y la ley especial eximen de esa responsabilidad a determinadas personas en ciertos casos; la inviolabilidad de las propiedades, sin distinción alguna; y, sin embargo, el legislador se ha estimado autorizado para imponerle cargas como las servidumbres en general, y para hacer prescriptible el derecho a ellas". Después agrega, todavía, este considerando de la Corte: "son ciudadanos con derecho a sufragio los chilenos que hayan cumplido veintiún años de edad; y, sin embargo, la ley llama a inscribirse sólo a los varones, etc."

De manera que la propia Corte Suprema se remite a este caso, diciendo que esta ley que se cree modifica la Constitución es perfectamente constitucional, y termina, después, agregando:

"3.º Que en realidad todas las leyes que tengan una materia común con algún precepto constitucional, lógicamente lo amplían o lo restringen, lo que equivale a decir: lo modifican en algún concepto, por mínimo que sea, sin quebrantar por eso el

espíritu del constituyente, y es inaceptable un criterio simplista que desconociera tal facultad, ya que si así no fuere carecerían esas leyes en absoluto de razón de ser y se limitarían entonces a copiar literalmente el precepto constitucional”.

Por estas razones, la Corte Suprema rechazó el recurso de inaplicabilidad e inconstitucionalidad del artículo 159 de la Ley Orgánica de Tribunales.

Creo que el actual es un caso análogo. La Constitución establece, como regla principal, que todos los ciudadanos que tienen 21 años de edad tienen derecho a inscribirse y tienen derecho a sufragio; pero, al mismo tiempo, la Constitución suspende el derecho en contra de los procesados y, después, termina con el derecho de sufragio tratándose de los condenados. Creo que, dentro de este mismo espíritu, los comunistas pueden también ser considerados como procesados o condenados y, en consecuencia, podría cancelárseles su inscripción.

Voto que sí.

El señor **Laferte**.— Podrán encarcelarnos, pero no borrarlos del registro electoral.

El señor **Bórquez**.— Voto que sí, porque no quiero que nuestra República sufra lo mismo que pasó en Checoslovaquia. El Presidente Benes, por guardar tanto la Constitución, fué echado del país. Y, además, después de haber oído al señor Maza, que fué uno de los autores de la Constitución, voto que sí.

El señor **Contreras Labarca**.— Al fundar mi voto negativo al artículo 2.º transitorio, voy a dividir en dos partes mis observaciones: el problema constitucional, primero, y el problema político que nuplica este precepto, a continuación.

Con respecto a la primera parte, ahorraré al Honorable Senado que me escuche una larga disertación, porque la sólida argumentación del Honorable señor Walker ha demostrado, de una manera absolutamente irrefutable, la inconstitucionalidad de este artículo. Sin embargo, deseo se incorporen al texto de mi discurso las observaciones contenidas en el informe de minoría de las Comisiones unidas, acerca de este punto, a fin de evitar su lectura.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Si le parece al Honorable Senado, se acordará insertar en el Diario de Sesiones la parte del informe de minoría a que se refiere el Honorable señor Contreras Labarca.

Acordado.

—La parte del informe de minoría que se acordó insertar a pedido del señor Contreras Labarca, dice como sigue:

“Las disposiciones transitorias del proyecto, que ordenan a un funcionario puramente administrativo, como es el Director del Registro Electoral, la eliminación de un partido y de sus miembros de los registros electorales, constituyen la negación misma de la Constitución Política y de los principios más esenciales del régimen democrático y representativo.

En este terreno, los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Partido Conservador, en informe entregado a la dirección de ese partido con fecha 5 de abril del presente año, sentaron la misma doctrina que hoy se pretende desconocer, con la aprobación que ha hecho la Cámara de tan oprobiosas reglas anticonstitucionales.

Fundándose en la opinión de los más autorizados comentaristas de la Constitución Política, como los señores Huneeus y Roldán, respecto de la Constitución de 1833, y Guerra, con relación a la de 1925, esa Comisión expresó en dicho informe:

La Comisión, en primer lugar, estudió la posibilidad de cancelar las inscripciones de los comunistas en los registros electorales y llegó a la conclusión de que esto es imposible dentro del régimen constitucional vigente. En efecto, es principio fundamental de Derecho Público que las autoridades solo pueden hacer lo que les está permitido por la Constitución y las leyes; al revés de lo que ocurre en Derecho Privado, conforme al cual los ciudadanos pueden hacer todo lo que la Constitución y las leyes no les prohíben.

En consecuencia, puesto que la Constitución establece en sus artículos 7, 8 y 9, quiénes tienen derecho a sufragio, por qué causas se suspende este derecho y por cuáles otras se pierde el derecho mismo, es evidente que las leyes no pueden dar derecho a sufragio a personas que no lo tengan en conformidad a la Constitución, ni quitárselo a quienes la Constitución, se lo otorga.

Por lo mismo, es también evidente que a los comunistas, por el solo hecho de serlo, la ley no puede impedirles que se inscriban en los registros electorales ni ordenar que se los borre de ellos ya que la Constitución no considera esa circunstancia en ninguno de los tres artículos referidos”.

Continúa el informe de minoría:

"No obstante la claridad de los principios constitucionales citados en este informe y los artículos 1, 2, 4, 10, 25, 27, 80 y muchos otros del Código Fundamental, que consagran los principios básicos, fundamentos del régimen democrático republicano y representativo de gobierno, se consignan en este proyecto preceptos que se refieren al ejercicio de la ciudadanía activa, que modifican la Ley de Elecciones y de las Municipalidades, violatorios de esas disposiciones constitucionales, al crear nuevas modalidades o condiciones que la Constitución no ha contemplado para que los ciudadanos puedan ser elegidos Diputados, Senadores o Regidores. Tales reformas conducen a la creación de una clase de parias dentro de la República, que hace retroceder el régimen político de Chile a estados que no tienen precedentes ni siquiera en sociedad de tipo feudal, con prejuicios milenarios, como es el caso de la India, donde los parias tienen ahora acceso a la vida política de la Nación.

La privación de derechos políticos es una de las penas establecidas por nuestra legislación para ciertos delitos.

Tal pena, aplicable a los delincuentes, se halla establecida como accesoria en los artículos 27, 28 y 29 del Código Penal; y el N.º 2.º del artículo 38 de la misma compilación señala sus efectos jurídicos, al decir que produce "la privación de todos los derechos políticos activos y pasivos y la incapacidad perpetua para obtenerlos". Completando estos preceptos, el artículo 42 del mismo Código dispone que "los derechos políticos activos y pasivos a que se refieren los artículos anteriores son la capacidad para ser ciudadano elector, la capacidad para obtener cargos de elección popular y la capacidad para ser jurado".

Ahora bien, el proyecto de ley aprobado por la mayoría de las Comisiones unidas impone la pena de privación de derechos políticos activos y pasivos, por medio de la exclusión de ciertos ciudadanos de los registros electorales, y autoriza a un funcionario administrativo para imponer y ejecutar esa pena, que es tal aunque se disfrace su denominación, porque las instituciones jurídicas son lo que son por su esencia y efectos, y no por el nombre que se les dé.

El proyecto, en la parte dicha, vulnera los siguientes principios y garantías:

A) Al autorizarse al Director del Re-

gistro Electoral para cancelar inscripciones electorales, por el hecho de ser los afectados miembros del Partido Comunista, se priva del carácter de ciudadanos con derecho a sufragio a personas que no se encuentran comprendidas en las enumeraciones taxativas de los artículos 8 y 9 de la Constitución del Estado, infringiéndose así, abiertamente, estos preceptos.

B) Al autorizarse al Director del Registro Electoral para cancelar inscripciones electorales por el hecho de ser los afectados miembros "actuales" del Partido Comunista, se vulnera la garantía constitucional contenida en el artículo 11 de la Constitución del Estado, en cuanto dice que "nadie puede ser condenado si no es juzgado legalmente y en virtud de una ley promulgada antes del hecho sobre que recae el juicio". En el caso de que se trata, el proyecto autoriza al Director del Registro Electoral para imponer y ejecutar la pena de exclusión de los registros electorales y privación de derechos políticos, sin observar forma de juicio y sin siquiera oír a los inculcados, esto es, lo faculta para condenar sin antes acusar y sumariar al supuesto delincuente.

C) Se infringe también el mismo precepto del artículo 11 de la Constitución, al permitirse la condena de privación de derechos políticos por un hecho acaecido con anterioridad a la promulgación de la ley penal. En esta forma se vulnera el principio jurídico de derecho universal contenido en la máxima "nulla pena sine lege"; se viola la hermenéutica legal a que se refiere el artículo 9.º del Código Civil, que dice que "la ley puede sólo disponer para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo"; y se atropella el artículo 18 del Código Penal que, previendo los abusos a que conduce el Poder Público, dispone que "ningún delito se castigará con otra pena que la que le señale la ley promulgada con anterioridad a su perpetración".

D) Al facultarse la imposición de la pena por el Director del Registro Electoral, el proyecto vulnera también la garantía señalada en el artículo 12 de la Constitución, que dispone que "nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que le señale la ley y que se halle establecido con anterioridad por ésta". Superfluo es insistir en que el Director del Registro Electoral no es ni puede ser un tribunal, y en que no está establecido como

tal con anterioridad al hecho que va a pasar”.

El señor Contreras Labarca.— Aun cuando el aspecto constitucional de este debate es de notoria trascendencia, considero, sin embargo, que sería ocioso insistir en él en este instante.

La decisión adoptada por la mayoría de los señores Senadores para votar en forma favorable el precepto inconstitucional de que se trata, no se funda en argumentaciones de carácter jurídico. Son otros los motivos que pesan en el ánimo de quienes estiman lícito y moral eliminar de los registros electorales, no solamente al partido de la clase obrera y el pueblo, el Partido Comunista, sino también a muchos otros partidos, organizaciones, asociaciones, o movimientos que se inspiran en propósitos superiores de bien público.

En el discurso que pronuncié en la discusión general tuve oportunidad de exhibir ante esta Corporación los hechos y antecedentes que revelan que, en el momento actual, las clases dominantes —no sólo en Chile, sino también en otras partes del mundo— abandonan los principios democráticos y constitucionales e incluso las normas morales, a fin de defender sus privilegios y la existencia de un régimen económico-social que se derrumba.

En un ambiente de histeria desencadenada por los intereses económicos a que hizo alusión el senador Maza, es decir, por el imperialismo anglonorteamericano, con el objetivo de destruir la democracia y ahuyentar a los pueblos, ¿qué consideraciones políticas o morales puede detener el ímpetu frenético de hombres dominados por el fanatismo y el odio contra el Partido Comunista, contra la clase obrera, contra todo movimiento popular de carácter progresivo y democrático?

No es este el caso de los que impugnamos con vehemencia esta ley liberticida, que nos inspiramos en el interés público y la conveniencia nacional.

La cuestión que se discute debe ser planteada desde el punto de vista histórico de la evolución política de esta República, joven y en formación, que busca su camino hacia el porvenir, hacia el perfeccionamiento de sus instituciones democráticas y hacia el mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo y de cultura de los mas amplios sectores de las masas populares.

En este terreno, el problema fundamental que el pueblo de Chile debe resolver con-

siste en determinar quién debe gobernar y dirigir los destinos del País, qué fuerzas y clases sociales y qué partidos políticos deben tomar en sus manos el timón de la lucha por el progreso, la felicidad y la independencia de la Nación.

Y este problema plantea de inmediato el otro, que consiste en determinar si la democracia chilena —llena de restricciones y mezquindades, propias de su origen de clase— ha de avanzar y desarrollarse hacia formas más elevadas o si, por el contrario, ha de retroceder hacia épocas pretéritas de nuestra historia.

Los señores Senadores que apoyan este inquisitorial y absurdo proyecto de ley pretenden detener la marcha del vigoroso y noble pueblo chileno, que ha demostrado en mil oportunidades tener conciencia de su fuerza, de su capacidad y de su genio para impulsar el avance y elevar el prestigio de la República.

¡Cómo se equivocan los que piensan que al proletariado y al pueblo de nuestro país se los puede someter y dominar con cadenas esclavizadoras o aniquilar por medio del terror!

¡No, señores Senadores! No podréis detener la marcha impetuosa e invencible de la historia.

A la clase obrera y el pueblo, que constituyen la fuerza vital de la República, nada ni nadie podrán excluirla de la vida cívica.

El País no puede seguir viviendo ni podrá salvarse de la catástrofe si está dirigido y dominado por la oligarquía y el capital financiero internacional, si está manejado por el partido de los terratenientes, por el partido de los capitalistas, por el partido de la reacción.

En cambio, el partido de los comunistas, que representa a la clase obrera y a las demás fuerzas nacionales y se inspira en el más auténtico patriotismo, está hoy, como estuvo ayer y estará mañana y siempre, junto a las fuerzas que pugnan por la creación de una nueva sociedad, por una nueva República, libre, democrática y próspera, en marcha hacia el socialismo.

El mundo ha luchado durante siglos para conseguir el reconocimiento y la ampliación de los derechos y libertades del pueblo, para que estos derechos y libertades no sean privilegios de minorías prepotentes. Pasaron ya los tiempos en que se podía establecer, como en las viejas monarquías, el sistema del sufragio censita-

rio. Hoy las masas trabajadoras, conscientes de sí mismas y de su papel en la vida económica y política de los pueblos, reclaman con toda razón una mayor ingerencia en la cosa pública, y es vana toda tentativa de cerrarles el camino hacia el poder.

Vais a aprobar una ley que, en vez de ampliar, fortalecer y engrandecer las instituciones democráticas y representativas, las mutará para vergüenza de la Nación. En cambio, nosotros, comunistas, fervientes partidarios de la verdadera democracia y defensores probados en mil batallas por la libertad e independencia nacional, mantenemos en alto nuestra bandera de progreso y redención.

En este momento podríamos recordar a los dirigentes del Partido Radical, que acaudillan la "cruzada" de retroceso y obscurantismo tras la cortina de humo de la acción anticomunista, las grandes batallas libradas en un pasado relativamente reciente por hombres de sus filas, como Matta y Gallo, con el fin de eliminar de la Constitución Política del Estado las antiguas restricciones que hacían del derecho de sufragio un odioso privilegio de una soberbia minoría oligárquica. Ahora están empeñados en borrar de la incipiente democracia chilena hasta los más leves vestigios de las garantías y conquistas que el pueblo ha alcanzado al precio de penosos sacrificios y gracias a su unidad y espíritu de lucha.

Sin embargo, estos propósitos regresivos serán, no solamente estériles, sino fatales para los que los propugnan. Tenemos la absoluta certidumbre de que, cualesquiera que sean las disposiciones inconstitucionales que se aprueben por un Parlamento al cual presiona la reacción nacional e internacional, la clase obrera y el pueblo triunfarán sobre sus enemigos y cumplirán, con honor, la misión trascendental que les ha señalado la historia para el engrandecimiento de la República.

Por otra parte, debo subrayar ante el Honorable Senado que este proyecto de ley, que excluye del derecho de sufragio a más de setenta mil hombres del Partido Comunista y a muchos otros miles de los partidos de oposición al Gobierno, constituye un verdadero delito, un delito de fraude electoral.

Al aprobar la ley, muchos tienen en vista las elecciones de 1949. No dan crédito a nuestra afirmación de que tales elecciones muy probablemente no se produci-

rán, pues cada paso que el Parlamento está dando en el camino de la abdicación y renuncia a sus prerrogativas y facultades y de la conculcación de la Carta Fundamental, arrastra al País a la más abominable tiranía fascista y puede desembocar en la guerra civil, en el desastre. Vuestra responsabilidad, a este respecto, es incuestionable, señores Senadores, y los próximos acontecimientos harán abrir los ojos aun a los más ciegos.

Sin embargo, supongamos que en 1949 habrá elecciones. Esta ley, favorecida con el voto de los que no tienen coraje suficiente para enfrentar cara a cara la decisión de la voluntad popular, tiende a la exclusión anticipada de poderosos adversarios: el Partido Comunista y los demás partidos y organizaciones de oposición.

Un Parlamento que se elija con la exclusión de las organizaciones de la clase obrera y de otras fuerzas democráticas, será espurio, "termal". El pueblo no le reconocerá validez alguna y, por el contrario, lo repudiará y cubrirá con su desprecio, porque se habrá generado mediante el fraude, y sus leyes no tendrán carácter obligatorio.

Ratificamos, desde esta tribuna, nuestra denuncia de que se pretende instaurar un Congreso sin comunistas, sin opositores, para dar mayores y más irritantes privilegios y concesiones a los monopolios internacionales a expensas de los intereses de Chile, para arruinar aún más al País y agravar la miseria y explotación de las masas trabajadoras. Pero que sepan todos que la ciudadanía no reconocerá validez alguna a las leyes que dicte una reunión de personas que no tendrá derecho a invocar la representación de la Nación.

Hemos llegado prácticamente al término de la discusión de esta ley infame, si es que puede llamarse discusión lo que hemos presenciado.

Nos encontramos, como siempre, plenos de serenidad. Los que suponen que los comunistas pueden ser intimidados con persecución, vejámenes y calumnias, que nos miren, ¡firmes en nuestro puesto!, al cual hemos llegado por la voluntad limpia y soberana del pueblo de nuestra patria.

Hemos desempeñado nuestro cargo, tal vez — podréis decir — sin brillo, pero — no podréis negar — con inquebrantable lealtad hacia la gran masa de los humildes de esta tierra, hacia el pueblo trabajador.

Permaneceremos imperturbables en este si-

tio, y nada ni nadie podrá arrojarnos de aquí, a menos de desafiar la conciencia democrática de la Nación y cavar la tumba del propio Parlamento.

Ostentamos con orgullo nuestra condición de hijos modestos del pueblo, hemos entregado nuestra existencia al servicio de la más noble de las causas de redención humana, y como tales estamos y estaremos siempre junto a nuestros hermanos, cualesquiera que sean las vicisitudes del porvenir, que afrontaremos con el valor que nos da nuestra conciencia de comunistas.

El panorama mundial que esbozó el Honorable señor Maza no corresponde a la realidad. La humanidad no sigue el camino que supone el señor Senador.

Es verdad que en todos los países capitalistas se desarrolla una frenética campaña anticomunista, empujada por los grandes "trusts" norteamericanos que trabajan para alinear a los países en sus planes de expansión financiera, política y militar y dominar a todos los pueblos; y en nuestro país, el Gobierno del señor González Videla secunda esos planes, agravando la dependencia de Chile con respecto al imperialismo internacional.

Pero las fuerzas esenciales de la humanidad, la clase obrera, los partidarios de la paz y el progreso de los pueblos —no los parásitos, ni los ineptos, ni los reaccionarios— constituyen inmensa mayoría a través de toda la tierra, y están coligándose poderosamente para salvar al mundo de la catástrofe y el caos a que lo conduce el capitalismo en descomposición y para instaurar nuevos regímenes sociales en los que las masas laboriosas, dejando de ser comparsas de minorías privilegiadas, tengan intervención directa y decisiva en los destinos de su patria.

Ahí está la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el invencible país del socialismo victorioso, baluarte inexpugnable de la paz, la democracia y la independencia de los pueblos, dirigido por el Partido Bolchevique y el Generalísimo Stalin. Ahí están las democracias populares de Europa, liberadas de la reacción y el fascismo, en portentoso desarrollo hacia el socialismo; y los pueblos atrasados y oprimidos de Oriente y América Latina, que se yerguen contra sus esclavizadores y buscan la senda segura para alcanzar su emancipación y progreso. Ahí está el vigoroso movimiento obrero y popular norteamericano que lleva como bandera a Mister Wallace y que lucha por la democracia y la paz.

Este gigantesco movimiento universal logrará, sin duda, la victoria sobre la tenebrosa "Coalición del Dólar", que pugna por apuntalar un régimen caduco aun al precio de una nueva carnicería mundial.

Y también, en nuestro país, la reacción está condenada a ser derrotada. El pueblo condena y repudia al actual régimen de ignominia y reagrupa sus energías para constituir un Gobierno patriótico y nacional. Obreros y campesinos, estudiantes e intelectuales, empleados y artesanos, hombres y mujeres de las más diversas convicciones políticas y religiosas, se alzan y se unen para salvar a Chile del abismo.

Tenemos fe en la causa que representamos y defendemos; confianza en la fecunda capacidad creadora de nuestro pueblo, y seguridad en la ineluctable victoria. A pesar de esta ley, Chile recuperará su independencia y dignidad, y llegará a ser, bajo el impulso abnegado y patriótico de sus mejores hijos, un país libre, democrático y feliz.

Voto que no.

El señor Cruz Coke.— Por las razones dadas por el Honorable señor Walker, voto que no.

El señor Errázuriz (don Maximiano).— No puedo votar, porque estoy pareado con el Honorable señor Opaso; de otro modo, mi voto habría sido negativo.

El señor Grove.— En la interesante disertación que hemos escuchado a los Honorables Senadores Walker y Maza, ha quedado claramente establecido que la Constitución del año 1833 no negó el voto a la mujer, y que tampoco lo hizo la del año 1925, cuya Comisión Especial, como consta del Acta, dijo que la mujer debía tener derecho a voto como el hombre.

El Honorable Senado, respondiendo a una petición especial del Movimiento Femenino de Chile, despachó el proyecto de ley que reconoce a la mujer el derecho a sufragio, y el actual Gobierno se comprometió a que él quedaría despachado en la legislatura extraordinaria que acaba de terminar; sin embargo, dicho proyecto pende aún de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y en las reformas que ahora estamos discutiendo no consideró, como podría haberse hecho, este importante problema.

Dejo constancia de nuestra protesta al respecto, y espero que el Ejecutivo, por medio del Ministro correspondiente, ha de lograr el despacho de ese proyecto dentro de esta legislatura de sesiones del Congreso.

para que, de una vez por todas, se incorporen al movimiento democrático nacional las novecientas mil mujeres que tienen derecho a sufragio en nuestro país.

Respecto al artículo en discusión, me parece que él es tan amplio, tan peligroso, que no podríamos darle por ningún motivo nuestra aprobación y, consecuente con lo que dije en la discusión general de este proyecto y en los artículos anteriores que hemos tratado, le doy mi voto negativo.

El señor Guevara.— Por todas las razones expuestas por el Honorable señor Contreras Labarca, voto que no.

El señor Jirón.— Señor Presidente, después de oír opiniones de jurisperitos tan autorizados, como las de quienes han hablado esta tarde, yo quedo, en lo que se refiere al punto por ellos dilucidado, en una especie de escepticismo magnífico, porque no sé quién podría tener la razón, en cuanto a si este proyecto es constitucional o inconstitucional. No tengo conocimientos suficientes sobre la materia, como para formarme un criterio tan claro como ellos al respecto; pero, de todas maneras, modestamente me atrevo a pensar que este proyecto es inconstitucional. Y creo que este proyecto, sobre todo en lo tocante al artículo en votación, constituirá algo así como el índice de separación de dos épocas de nuestra vida ciudadana: una, que acaba de terminar, época brillante de nuestra vida democrática, que nos ha acompañado a lo largo de una vida más que centenaria, nos ha hecho respetables en el mundo y nos ha colocado a la cabeza de la evolución política de Latinoamérica; y otra, que ahora comienza, gravemente marcada, en mi concepto, por las mutilaciones que hoy hacemos a los principios democráticos que informan nuestra convivencia. Comienza una época triste, señor Presidente, para este pueblo que ha trazado una historia brillante en este extremo del mundo, por lo cual nos hemos visto respetados de todos.

Experimentamos un sentimiento de pesar cuando miramos las vidas de estos pueblos de Latinoamérica— esto es lo que a mí más interesa— que van dando los primeros pasos para la formación de una democracia a la cual le falta aún lo más bello: sus conquistas económicas, porque apenas la lograda, y en forma muy incompleta, sus conquistas políticas, que ahora, en nuestro país, mutilaremos en gran parte, mediante el proyecto que discutimos en estos momentos.

Vemos cómo se juzga en todas partes a los países de este continente latinoamericano, y qué es lo que se hace resaltar cuando a nosotros se alude. Se hace resaltar la pobreza en que viven estas democracias; en que viven millones de hombres, dominados y amagados en sus intereses por pequeñas aristocracias del talento, de la cultura y del dinero.

Vemos a estos pueblos dar sus primeros pasos de vida democrática, sojuzgados y aplastados una y mil veces por los tiranos, por los que se dedican profesionalmente al asalto del poder y también por las mayorías, como en este caso, que no hacen más que poner el pie sobre los que piden más justicia.

He oído decir que lo que se plantea aquí no es una cuestión de constitucionalidad o inconstitucionalidad, sino más bien, algo así como una cuestión de conveniencias políticas. Ojalá estuviere equivocado al decir que oí esto, porque me parece tremendo... ¡Conveniencia política!

Nosotros, para no vivir bajo las conveniencias políticas, tenemos algo que es el código fundamental de nuestra vida ciudadana: la Constitución Política del Estado. Allí no se habla de conveniencias políticas. Cuando las conveniencias políticas las esgrima la Izquierda, sobre todo la Izquierda organizada, ella podrá aplicar a la Derecha —según lo que acabamos de oír— el mismo criterio adoptado en este proyecto.

Si fuera cuestión de principios —y esto me parece digno de ser considerado—, yo digo que no han de ser los principios los que queden pospuestos al dilucidar tan grave problema.

Hay principios que abarcan toda nuestra convivencia, y ellos están contenidos, a lo largo de siglos, en esto que nosotros llamamos tan pomposamente "democracia". ¡Cuántas veces, sin embargo, sobre todo en América, la ofendemos y aun la olvidamos por completo! Y en una democracia, ¿qué es lo más que se respeta? La igualdad de los hombres, proclamada hace veintidós siglos, pero que todavía no se consigue, a pesar de los tremendos acontecimientos que se han desencadenado para obtenerla a pesar de los torrentes de sangre vertidos para conquistarla. Es ése el principio de igualdad que hoy enterramos. Me parece que —aun cuando la comparación resulte vulgar— lo que en estos momentos hacemos es tan traído de los cabellos como aquello de vender el sofá, de que nos ha-

bla el cuento, porque todos estos hombres llamados a formar filas en una especie de segunda categoría ciudadana, no van a desaparecer como ciudadanos. Estos hombres y mujeres tendrían que ser fusilados para que pensarán o actuarán de distinta manera. Pero como esto no va a ocurrir, harán proselitismo, se colocarán en el romántico plano de los perseguidos, en el plano de los incomprendidos, y esta democracia que debemos defender se verá amagada por estos errores nuestros, porque convertiremos a setenta u ochenta mil ciudadanos en conspiradores oficiales, con título de tales, que actuarán de acuerdo con su nueva condición.

¡No se defiende así una democracia, señor Presidente!

Es esto lo que dicen los estadistas de todo el mundo. Y nosotros en Latinoamérica deberíamos saber más que nadie, que la democracia se defiende —como la han expresado muchos hombres que podrían servirnos de ejemplo— dignificándola, haciendo justicia a los millones de hombres modestos que viven en la promiscuidad moral y material más espantosa, lo que constituye una vergüenza para estos pueblos que las ostentan en las medianías del siglo XX.

De esta manera no lograremos defender la democracia; no la defenderemos adoptando, precisamente, aquellos procedimientos totalitarios que tanto repugnan a muchos de los Honorables Senadores. Estos procedimientos que tanto se critican, que tan acerbamente se proscriben, son los que ahora se aplicarán en nuestra patria.

Y me asiste el temor de que se esté procediendo así por miedo. ¡El miedo es mal consejero, Honorables Colegas!

Si nosotros, con mayor preocupación por los problemas del pueblo, con mayor afán por resolverlos, con mayor comprensión de los que sufren, dictáramos una legislación encaminada a sacar a millones de hombres y mujeres de la situación de miseria en que actualmente viven —que es tan brutal en Chile como en otros países de Latinoamérica— no tendríamos, a mi juicio, que temer la expansión ni del comunismo ni de ninguna otra doctrina que pudiera amagar nuestras posiciones democráticas.

Fui uno de los primeros Parlamentarios que levantaron su voz, en el año 1941, para pedir una investigación que esclareciera el alcance y las actividades del movimiento nazi-fascista. Pedí que se esclarecieran sus procedimientos. Luché denodadamente,

acompañando en esta campaña a Senadores de Derecha e Izquierda, por obtener el rompimiento de relaciones con el Eje Roma-Berlín-Tokío.

Sin embargo, nunca se me ocurrió pensar que había que colocar fuera de la ley a esos ciudadanos que así estaban amagando nuestra convivencia, que me habían amenazado incluso con la muerte. Tampoco se me ocurrió pensar que era necesario dejarlos fuera de la ley y constituir con ellos una segunda categoría de hombres, en estos pueblos que se llaman libres y democráticos, porque siempre he pensado que es mucho más peligroso colocar a estos hombres fuera de la ley, en la sombra, desde donde pueden alcanzarnos más fácilmente, a cada paso y a cada instante.

Creo que hoy día se llega a la culminación de uno de los más grandes errores que haya podido cometer el Parlamento chileno a lo largo de todo este siglo. Ojalá no tengamos, a corto plazo, que mirar hacia atrás y reconocer que hemos caído muy bajo al dictar estas disposiciones que hoy critico.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y por muchas otras que he hecho en ocasiones anteriores, voto que no.

El señor **Ortega**.—Como se ha dicho y se ha repetido muchas veces a lo largo de este debate, están implicados en él problemas relacionados con principios jurídicos y principios filosóficos fundamentales.

En el orden jurídico, se han planteado, tanto en el seno de las Comisiones unidas como en esta Sala, graves diferencias de criterio para apreciar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo que discutimos.

Yo no voy a tener la osadía de pretender agregar algo a los magníficos discursos que aquí se han escuchado, en los que se ha hecho gala de erudición jurídica y de especial versación en materias de Derecho Público. Debo, sin embargo, señor Presidente, considerar el problema desde el ángulo en que nos sitúa, a cada uno de los Senadores, el juramento que hemos prestado al iniciar el desempeño de estos cargos.

Dijimos, entonces, que prometíamos o jurábamos respetar y hacer respetar la Constitución y las leyes de la República...

El señor **Aldunate**.—No dice eso el juramento o promesa.

El señor **Ortega**.—Se refiere a las leyes de la República y la más importante de todas ellas es la Constitución, Honorable Senador.

El señor **Aldunate**.— Es distinto lo que expresa el juramento...

El señor **Ortega**.— No tiene importancia substantiva la objeción de Su Señoría. El concepto es exactamente el que yo he expresado, si bien pueden ser otras las palabras que se emplean en su texto.

El señor **Aldunate**.— Pero está citando mal Su Señoría...

El señor **Ortega**.— No estoy citando literalmente, estoy expresando el sentido del juramento...

El señor **Walker**.— El juramento o promesa habla de desempeñar "legal y fielmente" el cargo; no dice "conforme a la Constitución..."

El señor **Allende**.— ¿Qué les importa el orden de las palabras, cuando están violando la Constitución!

El señor **Ortega**.— La intervención del Honorable señor Aldunate carece de importancia dentro del orden de las ideas que estoy enunciando, ya que está de acuerdo conmigo en que hemos jurado o prometido respetar las leyes de la República, y sabe tan bien como yo, el Honorable Senador, que una de esas leyes es nuestra Carta Fundamental. Y si es así, señor Presidente, si sabemos que la Constitución Política del Estado es la más importante de nuestras leyes, porque ella da organización a nuestro régimen de Gobierno, porque en ella se establecen los principios fundamentales que regulan la convivencia social de nuestro país, no podemos dejar de tomar en cuenta sus preceptos cada vez que tenemos que dar un juicio, ya sea para un fundamento de voto o para el simple acto de emitir nuestros votos.

El señor **Aldunate**.— Debo advertir al Honorable Senador que hay una diferencia fundamental entre el juramento que prestamos los Senadores y el que presta el Presidente de la República. Este debe respetar la Constitución Política del Estado y las leyes. En cambio, nosotros, de conformidad con el Reglamento del Senado, debemos "desempeñar legal y fielmente" nuestro cargo y de acuerdo con el dictamen de nuestra conciencia. De manera que lo principal de nuestro juramento está en la forma en que debemos proceder: de acuerdo con el dictamen de nuestra conciencia.

El señor **Ortega**.— Nuevamente el Honorable Senador me interrumpe para abundar en consideraciones que me parecen de escasa entidad ante el hecho substantivo de que, efectivamente, por nuestro juramento, nos comprometemos a respetar las leyes de la

República, entre las cuales figura la Constitución Política del Estado.

Decía, señor Presidente, que no podemos excusarnos del deber de tomar en cuenta lo que nuestra conciencia nos dicta acerca de este importante precepto constitucional. Y si recordamos esto, debemos tener presente que el derecho de ciudadanía activa, o sea, el derecho de elegir y ser elegido, es una disposición instituyente de nuestra Carta Fundamental, puesto que es ella la que crea esta institución jurídica, y la crea perfecta. En efecto, la Constitución, en el artículo 7.º, establece que "Son ciudadanos con derecho a sufragio los chilenos que hayan cumplido veintiún años de edad que sepan leer y escribir y estén inscritos en los registros electorales".

Esta disposición, señor Presidente, no tiene el agregado de otros preceptos constitucionales, en que el constituyente se remite a la ley, como ocurre, por ejemplo, en muchos de los preceptos del artículo 10, que es el que asegura a todos los habitantes de la República lo que genéricamente llamamos las garantías individuales.

En el número 5, ese artículo de la Constitución establece: "5.º. El derecho de asociarse sin permiso previo y en conformidad a la ley". Deja aquí, el constituyente expresamente establecido que entrega al legislador el derecho de fijar los términos en que se ejercerá este atributo ciudadano, que es el derecho de asociarse.

Otro tanto se dispone en el número 8 del mismo artículo, al establecer: "8.º. La admisión a todos los empleos y funciones públicas, sin otras condiciones que las que impongan las leyes".

Estas referencias demuestran que para resolver acerca de esta materia es, pues, indispensable, a mi juicio, determinar si se autoriza o no la intervención del legislador para precisar la forma como se han de ejercer las libertades garantizadas por la Constitución.

No ocurre esto, como se deduce de la lectura que acabo de hacer, al fijar la Constitución el derecho de ciudadanía activa. En este caso, no se remite a la ley, sino que crea una institución jurídica cabal y perfecta. No aceptó el constituyente que fuera una ley la que precisara las condiciones en que aquélla debería exteriorizarse, circunstancia que fluye clara del texto del precepto constitucional.

¿Qué se dice para justificar una interpretación que pugna con este criterio? Se citan casos de leyes en que, a mi juicio, se

ha olvidado el verdadero alcance de este precepto constitucional, como ocurre con el Reglamento Electoral dictado por el Senado en 1833 y con otras leyes electorales posteriores, por las cuales se privó del derecho de ciudadanía activa a la mujer, a los eclesiásticos regulares, a diferentes sectores de servidores públicos, del Ejército, de la Armada, de Gerdarmería de Prisiones, etc.

Yo, pregunto, señor Presidente, si al argumentarse en esta forma no se incurriría en el sofisma que los griegos llamaron "ignoratio elenky", es decir, en ignorancia de la materia que se discute. ¿Estamos discutiendo si se han dictado leyes que dispusieron restricciones al derecho de sufragio que no estaban autorizadas por este precepto constitucional? Creo que no, señor Presidente. Si fuera ésta la materia en debate, estaría en lo cierto nuestro Honorable colega el señor Maza y los demás señores Senadores que han opinado en el sentido de que se han dictado leyes que contrarían este precepto constitucional del artículo 7.º, que estableció los requisitos necesarios para tener derecho a la ciudadanía activa.

No es éste el problema, señor Presidente: no lo es en forma alguna, pues quienes así argumentan no podrían, seguramente, admitir el principio de que, porque una vez se cometió un error, o se incurrió en un acto inconstitucional, sean legítimos los nuevos actos en que se cometa el mismo error o se viole el texto de la Constitución o se vulneren principios constitucionales.

Nadie, me parece, podría sostener este sofisma, este error de derecho y de lógica, que es substantivo y que no podemos dejar pasar sin expresar las objeciones que nos merece.

Pero, señor Presidente, hay más. Si la Constitución Política, cuando instituyó derechos individuales, los estableció perfectos en algunos casos, es decir, no se remitió a la ley, y en otros, en cambio, al establecerlos, hizo expresa referencia a la ley que habría de dictarse, no cabe duda de que el criterio del constituyente para apreciar uno y otro caso fué diverso. Asimismo, es de toda lógica y de verdad evidente, a mi juicio, que si el constituyente no autorizó otras restricciones que las que menciona taxativamente este precepto del artículo 7.º, no le es permitido al legislador establecerlos en una ley. Este es, también, un principio substantivo, y estoy seguro de que no habrá ningún señor Senador que esté en desacuerdo con él.

¿Hay alguien entre nosotros que ignore

que en materia de Derecho Público no se puede hacer sino lo que está expresamente ordenado y que si se procede en desacuerdo con la ley, el acto que se ejecuta recibe la máxima sanción que este Derecho prevé, la nulidad absoluta? Y si nadie puede ignorarlo, cómo se argumenta, entonces, en estos términos? ¿O piensan los que así han razonado que, al fijar la ley requisitos diversos de los que estableció la Constitución Política, ha dejado de estar en vigencia el artículo 4.º de nuestra Carta Fundamental? Nadie lo ha dicho; nadie habría podido decirlo. El punto reviste importancia capital, en tal grado que es indudable que no podríamos prescindir del contenido del artículo 4.º de la Constitución, si queremos tomar en serio nuestro deber de respetar las leyes de la República.

Este precepto dice: "Artículo 4.º. Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias" — como son las que aquí se han invocado, de estar asistiendo la humanidad en estos instantes a una guerra que no se libra en los campos de batalla, sino en la esfera económica y moral—, "otra autoridad o derecho que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. **Todo acto en contravención a este artículo es nulo**".

Y bien, señor Presidente; si esta disposición no ha sido abrogada, si está en plena vigencia, yo pregunto: ¿qué precepto de la Constitución autoriza para exigir al ciudadano otros requisitos que los que fija el artículo 7.º de la Carta Fundamental?

Este artículo fijó sólo tres requisitos para conceder el derecho de sufragio: ser chileno, tener 21 años de edad y saber leer y escribir. Quien reúna estas exigencias puede inscribirse en los registros electorales. Nadie podrá afirmar que prescribió otros requisitos fuera de éstos, nuestra Carta Fundamental. Y si no hay ningún precepto constitucional que autorice para imponer una nueva exigencia, quiere decir que nos estamos extralimitando en el uso de nuestras atribuciones, puesto que la Carta Fundamental, por el hecho de no haberlo consignado expresamente, nos niega facultad para imponerlos. Esto y no otra cosa es lo que ordena el principio de Derecho Público de que no se puede hacer sino aquello que la ley autoriza.

Si el derecho de ciudadanía activa, es decir, el derecho de elegir y de ser elegido.

tiene su origen en nuestra Carta Fundamental, no puede caber duda alguna de que la ley no puede legítimamente desobedecer lo que aquella disponga y es igualmente indudable que sólo por vía de una reforma constitucional sería lícito modificar lo que el ya referido artículo 7.º dispone. Proceder en otra forma es violar principios que deben informar nuestra conducta de legisladores, puesto que hemos prometido respetarlos al prestar el juramento con que iniciamos en esta Corporación el desempeño de nuestras funciones de representantes del pueblo.

Con todo, señor Presidente, debo reconocer que la mayoría del Senado procede con lógica cuando —como parece que ha de ocurrir— presta su aceptación al artículo que en estos momentos se debate. El hombre —se ha dicho— es un animal lógico. Lo es el niño; lo es desde sus primeros años. En sus operaciones mentales y en sus actos procede ajustado a una lógica de fierro. No puede extrañarnos, entonces, que quienes han aprobado otras disposiciones de este proyecto de ley, que atenta contra claros y explícitos preceptos constitucionales, se dispongan ahora a completar su obra abrogando este principio básico del régimen democrático que es el derecho de sufragio.

Se dice que esta ley tiene por objeto plantear normas que aseguren la vigencia del régimen democrático, la "defensa permanente de la democracia". Esta última es la denominación que se emplea para referirse a este proyecto de ley.

¿Se ha cuidado alguno de los que han intervenido en este debate, de definir lo que entendemos por democracia? ¿Ha pensado en que la democracia tiene su morfología propia?

No es cosa de hoy, señor Presidente — para nosotros al menos— esta preocupación de definir lo que debemos entender por democracia.

Ya en la Convención del Partido Radical celebrada el año 1944 en Concepción, nos referimos a esta materia en términos que constan en el discurso que pronuncié como Relator del informe de mayoría de la Comisión Política, que fué aprobado por la Convención.

Dijimos, entonces, que el régimen democrático requería la vigencia de tres requisitos fundamentales.

El primero, el más importante de ellos

es la necesidad de que el Poder Público arranque su origen del consenso de la mayoría ciudadana. Si no existe este consenso, no hay democracia: habrá monarquía de derecho divino, habrá dictadura, habrá tiranía, pero no habrá democracia.

Es necesario, en segundo término, que la conducta del Poder Público elegido por el pueblo, por los ciudadanos, ajuste sus actos al sentimiento de esa mayoría. ¿Será régimen democrático, preguntémoslo, aquel en que el gobernante se divorcia del sentimiento de quienes le dieron esta jerarquía? Es evidente que, en tal caso, la conducta que el gobernante observe será claramente antidemocrática, ya que es de lógica elemental convenir en que si se cree necesario consultar a la ciudadanía para generar el Poder Público, sería absurdo admitir que sea lícito no tomarla en serio, es decir, hacer escarneo de ella. Nadie podría sostener que este plebiscito es sólo una expresión externa, adjetiva, sin importancia real para fijar la conducta de quienes, de acuerdo con tal consulta, han alcanzado la jerarquía de miembros y componentes del Poder Público, llámese éste Gobierno o Parlamento.

Finalmente, es de necesidad, para que podamos hablar de democracia, la existencia de un orden jurídico al cual sujeten sus actos así los gobernantes como los ciudadanos, y que este orden jurídico reconozca lo que los tratadistas llaman el "habeas corpus", es decir, el conjunto de derechos de la personalidad humana que se consideran inalienables. No hay Constitución de país democrático alguno que no contenga un conjunto de principios análogo al consignado en el artículo 10 de nuestra Carta Fundamental, en el que se establecen cuáles son las garantías individuales; y, de esos derechos inalienables, los más importantes son los relativos a la libertad y a la igualdad. Emanaciones de éstos son, en realidad, muchos de los demás derechos garantizados en los diversos números del artículo 10 de nuestra Carta Fundamental.

Entonces, señor Presidente, si es efectivo que queremos defender la democracia, ¿es posible que empecemos por excluir de esta consulta plebiscitaria a una porción apreciable de nuestros conciudadanos que la Constitución estimó hábiles para el ejercicio de este derecho? Porque esos ciudadanos a quienes esta ley excluye son chilenos, tienen 21 años de edad y saben leer y escribir. No es, entonces, respetar el régimen democrático establecer preceptos legales como

los que en este momento el Senado va a instituir en nuestro Derecho Público. A mi juicio, ello es violar el régimen constitucional, atentar contra la democracia.

Pero estaríamos equivocados si pensáramos que esta ley abroga sólo preceptos constitucionales, criterios jurídicos, principios de orden sustantivo fundamentales en el Derecho Público: este proyecto abroga también principios filosóficos, como el de libre examen, entre otros, según tuve oportunidad de manifestarlo en sesión pasada.

Los países civilizados, entre ellos el nuestro, reconocen a todo individuo el derecho a prestar la adhesión de su conciencia a lo que cada uno estime ser la verdad; es decir, rechazan sistemas de otras edades, como el criterio del propio dogma en el orden religioso, que en el orden político se llamó despotismo. En lo religioso, el dogma engendró los tribunales de la Inquisición, la excomunión, los autos de fe; y mucha sangre, muchos sacrificios y muchas vidas costó llevar a los hombres al convencimiento de que ese principio filosófico era erróneo y, por lo tanto, contrario al interés de la Humanidad. Pero, al fin, la ciencia pudo realizar este milagro y convenció a los hombres de que cada conciencia tenía el derecho a expresar su propia verdad, de que nadie podía ser obligado a pensar en determinada forma.

Pasaron, creemos — muchos lo hemos pensado —, los tiempos en que un Giordano Bruno era quemado en las hogueras de la Inquisición, porque sus investigaciones en el campo astronómico diferían de las concepciones enunciadas en los textos bíblicos.

Creíamos que había pasado para siempre el tiempo en que un Galileo era encerrado en mazmorras y obligado a abjurar de sus convicciones, simplemente, porque otros hombres las consideraban erróneas. Creíamos que había pasado el tiempo en que un Miguel Servet era también llevado a la hoguera por el horrendo delito de afirmar que la sangre circulaba por nuestras venas... Todos éstos fueron errores para los hombres de tiempos ya idos. Era error, grave error, el de Giordano Bruno; era error, el de Galileo; era error, el de Miguel Servet.

¿Y qué nos dijo la ciencia? Ella nos enseñó que Giordano Bruno, Galileo y Servet tenían razón, y la humanidad, en nuestros días, se yergue respetuosa ante la memoria de esos hombres valerosos, que arrojaron la persecución, que arrojaron la muerte,

por defender la verdad, aun con riesgo de sus propias vidas.

Pero si esto ocurrió en el orden religioso, no fueron menos graves los estragos que, en orden político, originó la aplicación del criterio dogmático, la institución de la verdad oficial. Mientras los hombres creyeron que existían monarcas por derecho divino, tuvieron que tolerar la arbitrariedad de los reyes, tuvieron que admitir que la monarquía era hereditaria; tuvieron que vivir al margen de todo sentimiento de justicia y de todo sentimiento de respeto para su propia personalidad. Y fué necesaria la caída de la Bastilla, fué necesaria la gran Revolución Francesa de 1789, para echar por tierra — creíamos también que para siempre — el derecho del Estado a proclamar verdades políticas. Y ahora, en el año 1948, en nuestra tierra bien amada, en este Chile que la canción nacional llama tierra de la libertad, "asilo contra la opresión", en esta amada patria nuestra, se nos viene a decir que el Estado proclama su verdad política y que los que no piensen como él son delincuentes y ¡a la cárcel con ellos! Deben quedar al margen de la protección de las garantías individuales; deben quedar al margen de la vida social; deben quedar al margen de los principios morales que informan la civilización alcanzada en nuestro país.

¿Es esto posible? ¿Es posible que se cometa el monstruoso error de desandar el camino de los siglos para restablecer principios y criterios que hicieron su época, pero que no la hicieron sin dejar un reguero de sangre y de horror tras de sí? Los que, sin embargo, piensan de este modo, los que prescindien de esta experiencia de la historia, ¿se imaginan que con este procedimiento van a exterminar una idea? ¿No les basta tampoco la experiencia de la humanidad? ¿Qué ganaron los paganos con condenar a los cristianos a luchar en el circo con las fieras? ¿Qué ganaron con negarles el agua y el pan? Los llevaron simplemente a construir catacumbas, a huir de la luz del día, a vitalizar su fe y a sentirse cada día más decididos y firmes en sus convicciones. Y porque esa doctrina era mejor que la del paganismo — pienso que hay un cristianismo sin dogmas cuando hablo en estos términos —, esa doctrina se impuso sobre el paganismo y ha conquistado al mundo occidental.

¿Podemos prescindir de estos hechos que están rubricados por la experiencia de la historia? Hay quienes piensan que estas son

meras abstracciones, simp'les romanticismos, y estiman que estos dictados no pasan de ser candorosos principios filosóficos, que están muy lejos de constituir la expresión del criterio con que deben proceder los legisladores y los hombres que necesitan asumir responsabilidades de Gobierno, que deben actuar frente a las realidades concretas. Quienes así hablan no reparan en que esas abstracciones alcanzaron la elevada jerarquía de ideales porque la experiencia de los hombres, la más copiosa y dura experiencia, les dió ese rango. ¿Hay que olvidar también eso? ¿Se cree que acusa sentido práctico, capacidad real y verdadera, ceder ante el cambiante y movedido imperativo de las circunstancias, y proceder en desacuerdo con esos principios? Reparemos, por nuestra parte, en que cuando se olvidan y abrogan estas viejas convicciones, lo que ocurre en realidad es que se está procediendo de acuerdo con otras convicciones dictadas por el miedo o simplemente por el oportunismo. Desgraciadamente, esos hombres prácticos están aplicando, pues, otros principios de mucho menor jerarquía moral que los ideales que la humanidad ha proclamado; ellos están aplicando el criterio menguado de los intereses del momento.

No deseo tomar tal responsabilidad en esta votación.

Quiero ponerme a salvo de ella. Quiero seguir profesando la doctrina que he profesado toda mi vida, que acaso no tenga mucho que ver con el Partido Radical, porque es el patrimonio de mi espíritu, formado en las nobles lecciones de moral y de filosofía que recibí en el hogar de mis mayores, primero, y luego en los establecimientos educacionales del Estado.

Allí bebí estas enseñanzas; mi conducta cívica está informada en este criterio y, seguramente, moriré con él.

Quiero quedar en paz con esta deuda que tengo con la educación pública de Chile. Ella me reveló que los dogmas, sean éstos religiosos o políticos, son igualmente abominables, y que mientras ellos imperaron reinó también el oscurantismo y la intolerancia.

Ella, en cuya gestión tan alta cuota de responsabilidad ha tenido el Partido Radical, me reveló también que el libre examen, el criterio racionalista, que presiden su tarea, dió a los hombres la conciencia de sus derechos y aseguró el progreso moral y material de los pueblos.

Yo no podré, pues, favorecer con mi voto esta disposición, que viene a consumir el

propósito dogmático y liberticida de este proyecto.

El señor Allende.— Señor Presidente, comprendo que sería absurdo de mi parte intervenir en forma extensa a esta hora de la sesión y en este instante del debate. Reconozco que a todos nos ha interesado el aspecto jurídico que en su pro y en su contra han expuesto los Honorables colegas Walker y Maza, profundos conocedores de los preceptos constitucionales.

Sin embargo, si hablo es porque nuestro Honorable colega el señor Maza, al término de su brillante exposición, dijo: "Bien, ¿y qué importa el aspecto constitucional de este problema si están en juego los principios y a ellos me atengo?"

Yo he lamentado que el Honorable señor Maza no esté en la Sala.

En el terreno de los principios habría que empezar a renovar otras discusiones que ha tenido el Honorable Senado. Y en el terreno de los principios habría que rebatir al señor Maza en alguna de sus aseveraciones. Yo me limitaré tan sólo, en su ausencia y en consideración a nuestro Honorable colega, a hacerme en voz alta algunas preguntas a las que por desgracia no se podrá dar respuesta.

¿Es hoy solamente cuando se dan cuenta de la existencia de esta entidad, agrupación, partido, doctrina o idea, que es el comunismo? ¿Por qué, señor Presidente — me pregunto yo — estos demócratas tan convencidos no levantaron su voz para defender la estabilidad republicana y democrática en ocasión de firmarse el pacto "nazi-fascista", cuando Rusia se entendió con la Alemania de Hitler? ¿No era entonces el instante de haber oído en las Cámaras que la democracia estaba en peligro, que debía eliminarse este partido de la vida ciudadana? ¿Por qué no lo hicieron? Creo, señor Presidente, que hay más oportunismo que principios. Y creo que, por desgracia, hay hombres que no comprenden que hay otros hombres que tienen una mentalidad distinta de ellos. En sesión anterior decía a algunos Honorables colegas que hay gente que cree que la libertad no es la misma para todos, que la democracia no la sienten todos de igual manera.

Es imaginable suponer que se vaya a eliminar de la convivencia cívica al Partido Comunista, y que una mayoría así proceda; pero no puede entrar en mi conciencia la posibilidad de eliminar de los registros electorales a hombres que, hasta hoy, hasta este mismo instante, han militado en un par-

tido que todo Chile ha aceptado como legal. ¿Es posible, señor Presidente, que se le niegue, inclusive, el derecho de rehabilitación? ¿Se imaginan los señores Senadores la situación de aquellos campesinos y obreros, cuyo único delito ha sido creer en las ideas que propugnaban los dirigentes comunistas y que nuestras leyes y nuestros gobernantes aceptaban que pudieran ser difundidas? Pues bien, estos hombres, por este delito que sólo hoy se establecerá, serán eliminados de la convivencia ciudadana y quedarán al margen de todo derecho electoral. Ahora -- me pregunto yo -- ¿cuál es más delincuente, aquel que acepta una doctrina, seguramente sin discernimiento, pero en todo caso, sintiéndola, o aquel otro que, conscientemente y con capacidad, pone al servicio de intereses extranjeros su influencia política para obtener contratos ventajosos, empréstitos onerosos, arrendar caídas de agua por 90 años, y entregar a vil precio nuestras materias primas? ¿Y sobre qué base, con qué antecedentes, se va a hacer esto? ¿Tienen el Ejecutivo o el Director del Registro Electoral el censo actual de todos los hombres que han sido comunistas? ¿Y si esos hombres expresan su convicción o su deseo de no seguir profesando esa doctrina, se les va a creer, se les va a permitir inscribirse? ¿En qué forma podrán defenderse? ¿No va a ser esta disposición un instrumento ciego que se prestará para una tenaz persecución y una permanente injusticia?

No, señor Presidente, no podemos silenciar nuestra voz, sin hacer presentes nuestras dudas y dejar estampada nuestra protesta por lo que se pretende hacer.

Hay algo más. Excluidos del Registro Electoral, esos hombres serán excluidos del sindicato, de la agrupación y del trabajo. Y, entonces, no sólo habrá hombres que carecen del derecho ciudadano, sino, lo que es más grave, hombres que no van a tener cómo ganarse la vida, aunque quieran trabajar y deseen alimentar a su mujer y a sus hijos. Porque los patrones y empresarios les pedirán a los obreros que golpeen a sus puertas en demanda de trabajo su inscripción electoral, y como no la podrán mostrar, no se lo darán.

Y serán cientos y cientos de obreros que llevarán en sí, justificadamente, el germen del odio social producido por esta ley injusta.

Creo en una democracia distinta; en una democracia eficaz. No en una democracia

apoyada sólo por discursos tardíos pronunciados en el Senado de la República.

Creo en la democracia de hombres que asisten a los mítines y que hacen oír sus opiniones desde la prensa o que desde la tribuna defienden sus ideas; en la democracia, en fin, de los políticos que mantienen un gran diálogo con el pueblo; en la democracia que realiza, que da soluciones para los sufrimientos del pueblo. Por eso tengo la profunda convicción de que esta disposición es la más arbitraria de todas las que contiene este proyecto. No conozco y creo no existe ninguna legislación en el mundo que tenga una tan arbitraria.

Por todas estas razones, voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 22 votos por la afirmativa; 13 por la negativa; 1 abstención, y 1 pareo.

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate, Alvarez, Bórquez, Bulnes, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Guzmán, Martínez Montt, Maza, Opitz, Popleovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez y Videla.

Votaron por la negativa los señores: Allende, Contreras Labarca, Cruz - Coke, Duhalde, Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Larraín, Martínez (don Carlos A.), Ortega, Del Pino y Walker.

Se abstuvo de votar el señor **Alessandri Palma**.

No votó por estar pareado, el señor **Errázuriz** (don Maximiano).

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Queda aprobada la indicación de los señores **Ministros**.

El señor **Secretario**. — Corresponde volver sobre el número 1) del artículo 7.º, que había quedado pendiente en esta votación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se aprobará este número por la misma votación anterior.

El señor **Lafertte**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si los Honorables Senadores continúan fundando sus votos en la forma en que hasta aquí lo han hecho, tendré que pedir la prórroga de la sesión. La Mesa ha actuado con benevolencia en el entendido de que se cumpliría el compromiso que existe, en orden a despachar en esta sesión el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido se

aplique el Reglamento, que concede sólo tres minutos a cada Honorable Senador para fundar su voto.

El señor **Lafertte**.— Hasta ahora no se había hecho.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Bastante paciencia hemos tenido.

El señor **Lafertte**.— Bien, señor Presidente; me ajustaré al tiempo que me concede el Reglamento.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Agradezco a Su Señoría que dé el ejemplo.

El señor **Lafertte**.— Es que no quiero dejar pasar sin protestar la situación angustiosa que se creará a los obreros, con la aplicación de la disposición contenida en el número 1) del artículo 7.º.

Según dicha disposición, no podrán pertenecer a sindicato alguno las personas declaradas reos o condenadas por delitos sancionados por la ley N.º 6.026 y sus modificaciones; pero lo más grave, a mi juicio, es lo que dice a continuación: "...ni aquellas que hubieran sido excluidas de los registros electorales o municipales".

Con esta disposición, señor Presidente, muchos obreros quedarán en situación de parias, y no se les podrá aplicar el artículo 405 del Código del Trabajo. Los que quedan en esta situación no podrán recibir, inclusive, el beneficio que otorgan los sindicatos a los obreros cesantes, porque, ¿cómo van a ayudar a estos obreros cuando dejan de pertenecer al sindicato?

Todo esto es una aberración. Esta ley es fruto de la traición. Se ha hecho en esta forma para dejar a estos trabajadores en condición de parias.

Esto quería decir, y por eso nosotros votamos en contra de este número.

El señor **Walker**.— ¿No habría voluntad en el Honorable Senado para suprimir la última parte de este número, o para dividir la votación?

El Honorable Senador tiene cierta razón. La primera parte de este número dice: "No podrán pertenecer a sindicato alguno las personas declaradas reos o condenadas por delitos sancionados por la ley N.º 6.026 y sus modificaciones...", pero la última parte dice: "ni aquellas que hubieran sido excluidas de los registros electorales o municipales". A mí me parece que esta última parte constituye una exageración, porque aquí ya no se trata de directores de sindicatos o de delegados, sino que se trata de

miembros de sindicatos, que tienen que pertenecer a ellos para defender sus derechos económicos.

Además, en la forma en que está redactada esta última parte de la disposición, comprenderá a personas que hayan sido excluidas de los registros electorales o municipales, sin haber cometido delito alguno. Por ejemplo, una persona se inscribe equivocadamente en una comuna, en vez de hacerlo en otra; por una simple equivocación, esa persona queda excluida de los registros electorales y, por el solo hecho de no haber sido inscrita, no podrá pertenecer al sindicato.

A mí me parece que ésa no puede ser la mente del Senado: es extremar demasiado las cosas.

Yo pediría dividir la votación o que se excluya esta segunda parte, que a mí me parece no puede traducir el pensamiento de los señores Senadores.

El señor **Puga** (Ministro del Trabajo).— Yo me atrevería a hacer otra sugerencia al Honorable Senado, que satisface las observaciones de los Honorables Senadores Walker y Lafertte: que la disposición dijera que ella no excluye a los obreros de la participación de los beneficios que establece el artículo 405 del Código del Trabajo.

El señor **Lafertte**.— Pero en los sindicatos se dan subsidios, se dan medicinas, se da ayuda, y de esto se les excluye. ¿Cómo es posible?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Podríamos dividir la votación. Dar por aprobada la primera parte con la misma votación anterior y votar la segunda parte.

El señor **Ortega**.— Si no se pide votación para la segunda parte, podría darse por desechada.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—¿Acepta el señor Ministro que se suprima la segunda parte?

El señor **Puga**, (Ministro del Trabajo).— Sí, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Muy bien. Si al Senado le parece, se daría por aprobada la primera parte de este número y por desechada la segunda.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Correponde ocuparse del artículo 10, que también quedó pendiente, y que dice:

"Artículo 10.— Cualquiera ciudadano podrá pedir al Juez de Letras en lo criminal que corresponda la exclusión de los registros electorales o municipales de las per-

sonas a que se refiere el número 6 del artículo 24 de la ley N.º 4,554, sobre inscripciones electorales y sus modificaciones, y de aquellas personas que pertenezcan a entidades, asociaciones, movimientos, facciones, partidos, asociaciones u organismos filiales a que se refieren el artículo 3.º de la ley N.º 6,026 y sus modificaciones.

La tramitación de esta denuncia se sujetará a lo prevenido en los artículos 44 y siguientes de la ley N.º 4,554, sobre Inscripciones Electorales, y la prueba que se rinda será apreciada en conciencia por el tribunal”.

Las Comisiones unidas proponen reemplazar la frase final “... a que se refiere el artículo 3.º de la ley N.º 6,026 y sus modificaciones” por esta otra: “... a que se refieren los artículos 1.º, 3.º y demás disposiciones de la ley 6,026 y sus modificaciones”.

Por su parte, los Ministros del Interior y de Justicia proponen la siguiente modificación:

“Reemplazar el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10.— Las personas que pertenezcan a las asociaciones, entidades, partidos, facciones o movimientos de que tratan los artículos 1.º y 3.º y demás disposiciones de la ley 6,026 y sus modificaciones, no podrán inscribirse en los registros electorales o municipales, pero las respectivas Juntas Inscriptoras carecerán de atribuciones para pronunciarse sobre la existencia de esta inhabilidad.

Cualquier ciudadano elector podrá pedir al Juez de Letras en lo criminal correspondiente que se excluya de dichos registros a las personas que se hayan inscrito contraviniendo aquella prohibición y que se cancelen las respectivas inscripciones. Esta petición podrá ser formulada en cualquier tiempo con excepción de los períodos a que se refiere el artículo 3.º de la ley 4,554, sobre inscripciones electorales.

Dicha solicitud se tramitará y fallará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la referida ley N.º 4,554 y la prueba que se rinda será apreciada en conciencia por el tribunal”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Este artículo es consecuencia del artículo 2.º transitorio; de manera que podríamos darlo por aprobado con la misma votación que obtuvo este último.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, daremos por

aprobado este artículo con la misma votación del artículo 2.º transitorio.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Corresponde en seguida votar el artículo 3.º transitorio, que las Comisiones unidas han aprobado sin modificación:

“Artículo 3.º— Los actuales consejeros o directores de las instituciones y servicios fiscales y semifiscales y de los demás organismos del Estado que se encuentren comprendidos en la situación prevista en el artículo sexto de la ley N.º 6,026, sobre Seguridad Interior del Estado, según el texto que fija el N.º 8 del artículo 1.º de la presente ley, cesarán en el desempeño de sus funciones una vez publicada la presente ley en el “Diario Oficial”. El Presidente de la República dictará el correspondiente decreto, haciendo tal declaración, a fin de que pueda procederse a su reemplazo”.

En este artículo inciden las siguientes indicaciones de los señores Ministros del Interior y de Justicia, modificadas a su vez por el Honorable señor Opitz:

Los señores Ministros proponen agregar a este artículo los siguientes incisos:

“Para los efectos de este artículo, como igualmente de las demás disposiciones de la presente ley y de aquellas que por ella se modifican, se presume que pertenecen al Partido Comunista las personas que hayan desempeñado o desempeñen los cargos de Diputado, Senador, Regidor o Alcalde en representación del Partido Comunista de Chile, las que pertenezcan o hayan pertenecido a los organismos dirigentes nacionales, regionales, locales y de cada célula de dicho partido, las que sin haber sido miembros de otros partidos, hayan figurado como candidato en las declaraciones de candidaturas para Parlamentarios o Regidores hechas por el Partido Comunista de Chile o por el Partido Progresista Nacional o hayan formulado estas declaraciones de candidaturas en representación de dichos partidos o las hayan firmado como electores patrocinantes, en las últimas elecciones ordinarias o extraordinarias para Parlamentarios o Regidores y las que hayan desempeñado los cargos de Ministro de Estado, Intendente, subdelegado o inspector de distrito en representación del Partido Comunista.

También se presume para los mismos efectos ya indicados que pertenecen al Partido Comunista las personas que hayan actuado como apoderados, en representación

de los partidos ya nombrados ante las mesas receptoras de sufragio o ante los Colegios o Juntas Escrutadoras Departamentales en las últimas elecciones ordinarias o extraordinarias para Parlamentarios, para Regidores, y para Presidente de la República. Para acreditar estos hechos, como igualmente las circunstancias de haber figurado como candidato, como patrocinante o de haber hecho las declaraciones de candidaturas ya referidas, bastará un certificado expedido por el Director del Registro Electoral o por el Jefe del Archivo Electoral en que se deje testimonio de tales hechos”.

El señor **Contreras Labarca**.— Esta es la inquisición misma.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Opitz formula indicación para agregar, en el inciso segundo de los que proponen agregar los señores Ministros del Interior y Justicia, después de la frase: “las personas que”, la siguiente: “sin haber sido miembro de otro partido”.

De manera que el artículo transitorio propuesto, en su segundo inciso, quedaría redactado como sigue:

“También se presume para los mismos efectos ya indicados que pertenecen al Partido Comunista las personas que, sin haber sido miembros de otros partidos, hayan actuado como apoderados...”

El señor **Opitz**.— Se trata solamente de completar el mismo concepto del inciso anterior.

El señor **Jirón**. — ¿Se agregará también a los criptocomunistas?

El señor **Larrain** — Cuando hayan sido elegidos con votos comunistas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Allende**.— Pido la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Me permito pedir al Honorable Senado el asentimiento necesario para prorrogar la hora por el tiempo que se necesite para despachar este proyecto.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor **Lafertte**; a continuación, el Honorable señor **Allende**.

El señor **Lafertte**.— Señor Presidente, ahora se ve más claro lo que se pretendía con el artículo segundo transitorio.

No entraré en el problema jurídico, que ya se ha debatido, no obstante que los juristas y los constitucionalistas no han estado de acuerdo — mientras unos votaban afirmativamente, otros se abstienen de votar—.

Decía, señor Presidente, que ya se comienza a ver claramente que no se trata sólo de las personas tan individualizadas en la ley: las mujeres, los clérigos, los congregantes, los agustinos, los dominicos, los franciscanos, los Padres Franceses...

El señor **Prieto**.— Los Padres Franceses no...

El señor **Allende**.— Los Padres Alemanes...

El señor **Lafertte**.— Por los agregados que se han hecho, se ve perfectamente a quiénes se ha de perseguir; pero debiera hacerse esto en forma más afirmativa, sin decir “se presume”, sino “son comunistas...”. Creo que deben suprimirse estas fórmulas indirectas y decir en lugar de eso, simplemente: “son en el hecho miembros del Partido Comunista” las personas que aquí se enumeran: los Diputados, los Senadores, los Regidores, los Alcaldes y todos los demás representantes de dicho partido.

El señor **Ortega**.— Se escapó don Guillermo del Pedregal.

El señor **Lafertte**.— Más abajo queda incluído.

Pero deseo llamar la atención de los señores Senadores a la parte que dice: “hayan figurado como candidatos en las declaraciones de candidaturas para Parlamentarios o Regidores hechas por el Partido Comunista de Chile o por el Partido Progresista Nacional o hayan formulado estas declaraciones de candidaturas en representación de dichos partidos o las hayan firmado como electores patrocinantes”. Según esta disposición, debería ser borrado de los registros electorales el actual Presidente de la República, puesto que fué candidato del Partido Comunista y elegido con votos de este último.

El señor **Contreras Labarca**.— Y más de algún Senador radical también.

El señor **Lafertte**.— Y Diputados. Al Presidente de la República, pues, hay que borrarlo de los registros electorales...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— La disposición dice: “las personas que, sin haber sido miembros de otros partidos...”.

El señor **Lafertte**.— ...porque tuvo el apoyo de los comunistas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero pertenecía al Partido Radical.

El señor **Lafertte**.— ¿O significa esto que los radicales han perdido la esperanza de que los comunistas les prestemos nuestro apoyo para elegir otro Presidente de la República?

—Risas.

Quiero, por último, referirme a cierta insinuación que se ha hecho repetidamente durante el debate de este proyecto, en el sentido de que algunos Senadores, tratándose de aprovecharse de los votos comunistas en futuras elecciones, no habrían sido sinceros al expresar su opinión en este debate. Y yo pregunto: ¿de cuáles votos podrían estos políticos aprovecharse, si vamos a quedar borrados de los registros electorales, es decir, sin derecho a voto?

—**Risas.**

El señor **Rivera**.— De los votos de los que escapan.

El señor **Poklepovic**.— Es que no están todos los que son...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Su colega el señor **Contreras Labarca** dijo que se iban a inscribir todos de nuevo.

El señor **Lafertte**.— Pero aquí se dispone que para eso tendrán que ser rehabilitados por el Senado, que es el mismo Cuerpo que nos expulsa.

¿Piensa alguien que nos rehabilitará?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— A los que se arrepientan.

El señor **Lafertte**.— Por las razones que he dado, estimo que no podemos darles nuestra aprobación a estas disposiciones y voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, daremos por aprobado el artículo 3.º transitorio y sus modificaciones con la misma votación anterior.

Por mi parte, me abstengo.

El señor **Allende**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Votaré en contra de esta disposición; pero un imperativo de conciencia me obliga a expresar que noto cierta cobardía para encarar los hechos como realmente son.

Se ha dicho que serán eliminados de la vida cívica los militantes del Partido Comunista, quienes no tendrán en adelante derecho a sufragio. Se ha dicho, también, que estos hombres, por el hecho de pertenecer a ese partido y por obedecer los dictámenes dogmáticos de un organismo internacional, no deben actuar en la vida cívica, y se les priva el derecho para elegir. Pues bien, yo pregunto: ¿por que no se pide también la expulsión del Parlamento de los actuales Senadores y Diputados comunistas?

En la presente actitud de intransigencia, esto sería lo lógico y lo honesto. Porque si un modesto ciudadano, por el hecho de haber sido comunista y haber obedecido dictámenes de una Internacional,

según la expresión empleada, no podrá elegir, con mayor razón deberían estar inhabilitados los Senadores comunistas para intervenir en los debates de esta Corporación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¡No haga Su Señoría que se les abra el apetito...!

El señor **Allende**.— Debo lamentar que no haya franqueza y claridad para abordar estas materias. Y temo que, si bien aun no se ha planteado la inhabilitación de esos Parlamentarios, se busque mañana el subterfugio para hacerla realidad.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Ya tienen montada la máquina...!

El señor **Allende**.— Dejo expresada mi disconformidad con esta actitud, y advierto al Senado que, a mi juicio, no se puede defender a la democracia por estos caminos tortuosos y amparándose en la hipocresía colectiva.

El señor **Rivera**.— Deseo recordar, señor Presidente, que ya en una oportunidad se planteó categóricamente ante el Senado la inhabilitación de los Senadores comunistas para pertenecer a esta Corporación, y el Senado rechazó ese planteamiento. De manera que si ahora se procede de esta manera, es por existir ya cosa juzgada, más no por cobardía.

El señor **Contreras Labarca**.— Sus Señorías no pudieron echarnos, porque somos representantes absolutos del pueblo.

El señor **Rivera**.— Así, pues, no existe tal cobardía, Honorable señor Allende.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Y si llegara a presentarse tal proposición, Honorable Senador, pienso que el Senado la rechazaría. Por lo menos, en lo que a mí concierne, ése sería mi proceder.

El señor **Vásquez**.— Señor Presidente, se ha hecho mucho caudal, y se ha repetido hasta la saciedad en este debate, que personeros del Partido Radical, y especialmente un Senador, han sido elegidos con el concurso de los votos comunistas.

Todos conocemos, señor Presidente, la historia política del País..

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Evidentemente...!

El señor **Vásquez**.— En el año 1920, los radicales encabezamos un movimiento de apoyo a determinado candidato a la Presidencia de la República...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Exactamente, Honorable Senador.

El señor **Vásquez**.— ...y continuamos trabajando en esa combinación política que

se llamó la Alianza Liberal. Nunca hemos oído, hasta ahora, que los militantes del Partido Radical hayan estado lamentándose todo el tiempo porque en esa oportunidad nosotros facilitamos nuestros votos para llevar a la Presidencia de la República a un candidato que no pertenecía a las filas del Partido Radical.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Y no se arrepintieron.

El señor **Vásquez**.— En aquel tiempo, cumplimos con los compromisos que habíamos contraído y mantuvimos, en la buena y en la mala, la posición que esos compromisos nos señalaban.

En cambio, los señores comunistas nos repiten con majadería que prestaron sus votos para una elección.

El señor **Lafertte**.— Ese Presidente no excluyó a los radicales.

El señor **Vásquez**.— Señor Presidente, los radicales fuimos la base del Partido Comunista. Este último es el que ha ganado más, porque nadie puede desconocer en nuestro país que el Partido Radical sufrió las consecuencias de creer en la lealtad de los comunistas.

El Partido Radical se debilitó; hubo contradicciones entre sus mejores dirigentes, y debió sufrir también el alejamiento de muchos de los soldados — vuelvo a decirlo — por la confianza que muchos radicales tuvimos en la lealtad de los comunistas. También contribuimos con nuestros votos a aquella combinación política que integraron los comunistas, y, a pesar de que no era ninguna gran ventaja la que ellos aportaban, cargamos con todas las dificultades y responsabilidades del momento. Sin embargo, nunca hemos floriqueado por la amplia situación que el Partido Radical les ha proporcionado todo el tiempo; pero eso ellos no lo reconocen, ni vacilan en ser desagradecidos ni en pregonar en el Senado una supuesta traición del Partido Radical.

Señor Presidente, Honorable Senado, un hombre que pertenece a las filas del Partido Radical, como es el actual Presidente de la República, no podía olvidar sus deberes para con la Patria, ni sus deberes para con los ciudadanos de este país, para asumir toda la responsabilidad que exige el momento. Y ha tenido que proceder, con toda conciencia y criterio, en forma de mantener las instituciones fundamentales de la República.

Soy un apasionado de mi ideal político. Soy un miembro genuino — lo repito — de

la clase trabajadora de mi país. Soy hombre que me he formado en las luchas cívicas, y, en esta trayectoria política de mi vida, he podido palpar, muchas veces, la traición de los comunistas.

Son ellos los que han pisoteado los pactos y atropellado el Partido Radical.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Ustedes son los traidores!

El señor **Vásquez**.— Por estas consideraciones, voto que sí.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Senado, daremos por aprobado el artículo 3.º transitorio y sus modificaciones con la misma votación anterior.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 4.º transitorio:

“El Presidente de la República dispondrá lo necesario para proceder al reemplazo de las personas que deberán cesar en sus respectivos cargos, en conformidad a las disposiciones de esta ley”.

No hay indicaciones respecto de este artículo; las Comisiones unidas lo han aprobado en la misma forma en que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Senado, lo daremos por aprobado con la misma votación anterior.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Contreras Labarca** ha presentado indicación para agregar el siguiente artículo final transitorio: “Derógase la ley N.º 8,940, de fecha 15 de enero de 1948, sobre facultades extraordinarias, en vigencia”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se puede rechazar con la misma votación anterior.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— Pedimos la derogación de esta ley, señor Presidente, debido a la situación que ella ha provocado en el País, y especialmente, a los relegados que están en Pisagua.

Sólo los que hemos padecido alguna vez las penurias de la relegación, podemos comprender la situación en que se encuentran los actuales relegados. Puedo, por ejemplo, recordar el siguiente hecho, ocurrido cuando fui relegado a la Isla de Pasena: el buque que nos llevó nos dejó en la isla con víveres sólo para tres días.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Iba con mi hijo Su Señoría.

El señor **Lafertte**. — Me refiero a un viaje posterior. El señor **Alessandri** había estado antes en la isla, y el viaje que hizo conmigo fué desde Más Afuera hacia el Continente. Yo volví posteriormente, en 1929.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Entonces Su Señoría viajó con mi hijo, y yo le iba a preguntar si habían comido langostas...

—Risas.

El señor **Lafertte**. — Continuando en lo que decía, señor Presidente, como protestáramos por el poco alimento que nos dejaban y preguntáramos qué íbamos a hacer cuando se acabara, el capitán del barco, irguiéndose, nos contestó: —¡Se mueren de hambre!— ¡Qué bonita solución! Más hospitalarios fueron los pascuenses que los personeros del Gobierno.

Lo mismo está ocurriendo en Pisagua. Para hacer esta afirmación, me atengo a este telegrama que he recibido:

“Falta víveres motivo disminución media ración. Existe peligro falta total alimento para población relegados”.

Se están muriendo de hambre, señor Presidente...

El señor **Contreras Labarca**. — ¡Los están asesinando por hambre!

El señor **Lafertte**. — ¡Imagínense en las condiciones en que va a salir esta gente! ¡Cómo no vamos a pedir, señor Presidente, que se derogue esta ley, que no continúe vigente, para que estos hombres relegados a Pisagua y otros puntos del territorio puedan restituirse a sus hogares, aunque sea sin sus derechos!

Por eso votamos que sí.

El señor **Holger** (Ministro del Interior). — Los trasladados tienen víveres mejorados en un 20 o/o en relación con los que tiene la tropa.

El señor **Contreras Labarca**. — Este telegrama se ha recibido de Pisagua y ha tenido que ser conocido por las autoridades militares.

El señor **Grove**. — Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro del Interior, para hacerle el siguiente pedido.

Hay mucha gente que está relegada, no solamente en Pisagua, sino también en distintos pueblos del País y en islas del Sur. Pues bien, a estas personas se les ha dado un carnet que dice “Relegado”; y, por cier-

to, nadie se atreve a darles un pedazo de pan.

Esto me lo han dicho personas serias, que me merecen toda confianza, como para hacer esta declaración ante el Honorable Senado.

Así también me han informado que en el pueblo de Las Cabras hay personas que han sido llevadas en relegación desde el Norte y desde la Capital; y cuando el vecindario ha querido hacer colectas en su favor o darles alimentos, ha debido hacerlo en la noche, a escondidas de las autoridades, porque todos temen ser perseguidos.

Al darse a esta gente un carnet con la anotación “Relegado”, se comete el mismo error que con el presidiario a quien le dan un pasaporte amarillo, que significa que saldrá de la cárcel y volverá a delinquir, hasta volver a ella, porque nadie se atreve a darle trabajo.

Se está matando de hambre a esta gente, entre quienes hay muchos que no son comunistas.

Considero que deben tomarse medidas por parte de las autoridades para que se preocupen de la alimentación de estos relegados, pues no pueden ganarse su pan cotidiano, porque nadie se atreve a ocuparlos.

Esto, señor Presidente y Honorable Senado, no es más que la muestra del cuadro macabro que se va a presentar cuando esta ley entre en vigencia.

¡Qué van hacer esos miles de relegados! Mejor sería que los fusilaran.

El señor **Contreras Labarca**. — Mejor sería matarlos...

El señor **Grove**. — Si el Gobierno estima que estos seres deben morir, que tenga el valor de fusilarlos; pero no permita que hombres, mujeres y niños estén muriendo de hambre. Esto es inicuo. Ante estos hechos, no podemos hablar de democracia. Por el contrario, con esto, estamos destruyendo nuestra pequeña democracia.

El señor **Holger** (Ministro del Interior). — He tomado nota de la observación de Su Señoría. Al respecto, le agradecería que me permitiera el telegrama al cual se ha referido, para comprobar la veracidad de la afirmación que acaba de hacer.

El señor **Grove**. — No dispongo de telegrama. Sólo he citado, por ejemplo, el caso del pueblo de Las Cabras.

El señor **Contreras Labarca**. — En todas partes pasa lo mismo.

El señor **Rivera**.— Deseo saber, señor Presidente, si la Mesa estima procedente la indicación del Honorable señor Contreras Labarca y si la va a someter a votación. Si la Mesa resolviera esto último, me permitiría modificar esa indicación en el sentido de prorrogar la Ley de Facultades Extraordinarias por el plazo de 120 días.

El señor **Contreras Labarca**.— Eso es absurdo, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Por eso propondría dar por rechazada la indicación del Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡No, señor Presidente!

El señor **Walker**.— No se puede aprobar una ni otra indicación.

El señor **Contreras Labarca**.— La proposición que he hecho es procedente, por cuanto, según las informaciones que ha publicado toda la prensa del País, el Presidente de la República ha declarado que, al disponer de la ley que se acaba de votar, no necesitará de las facultades extraordinarias. De manera que, con esto, se justifica plenamente la indicación que he formulado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Porque he estimado procedente su indicación, es por lo que la he puesto en votación. Pero considero igualmente procedente la del Honorable señor Rivera. En esta situación, creo más práctico que Su Señoría retire su indicación.

El señor **Walker**.— Son materias extrañas a esta ley.

El señor **Rivera**.— Si la Mesa estima procedente poner en votación la indicación del Honorable señor Contreras Labarca, debe poner en votación, también, la mía.

El señor **Guzmán**.— Lo que equivale a decir que se deben retirar las dos.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Esta es una martingala! ¿Cómo se va a aceptar la indicación del Honorable señor Rivera?

El señor **Rivera**.— La misma pregunta formuló respecto de la de Su Señoría.

El señor **Prieto**.— Entonces, que retire su indicación el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Contreras Labarca**.— Eso sería sencillamente un absurdo. Los fundamentos que he dado para mi indicación son perfectamente atendibles. Mi indicación está conforme con el texto legal que se ha votado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación la indicación del Honorable

señor **Contreras Labarca**, y, a continuación, la del Honorable señor **Rivera**.

El señor **Ortega**.— Parece inconveniente que se vote una materia tan delicada en una votación precipitada a estas horas de la noche.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Por eso estoy pidiendo al Honorable señor Contreras Labarca, que retire su indicación.

El señor **Ortega**.— Son materias extrañas al proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Prieto**.— El propio señor Contreras Labarca dijo ayer que se trataba de materias extrañas al proyecto.

El señor **Grove**.— La Mesa debe establecer que ésta es una materia extraña al debate.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación formulada por el Honorable señor Contreras Labarca, para consignar un artículo transitorio final que diga:

“Derógase la ley N.º 8.940 de fecha 15 de enero de 1948 sobre facultades extraordinarias, en vigencia”.

¿Se aprueba o no la indicación del Honorable señor Contreras Labarca?

El señor **Ortega**.— ¿Me permite señor Presidente?

Aun cuando se puede estimar procedente, desde el punto de vista reglamentario la indicación que se vota, estimo que es inconveniente resolver sin debate una materia tan delicada como ésta, en una votación precipitada, cuando ya todos los Honorables Senadores desean poner término a sus trabajos del día, que ha sido abrumador.

No puedo aceptar la votación, y me abstengo.

El señor **Walker**.— Desearía fundar mi voto, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra, Honorable Senador.

El señor **Walker**.— Estimo que las indicaciones presentadas por los Honorables señores Contreras Labarca y Rivera son absolutamente improcedentes, porque se refieren a materias extrañas al proyecto de ley que estamos discutiendo. Todavía más, ellas han sido formuladas cuando ya se ha declarado cerrada la discusión general y particular del proyecto.

En este momento, el Senado discute un proyecto de ley de carácter penal, represivo; y, en cambio, se pretende incluir en esta

materia la ley que, de todas cuantas existen en la República, tiene más esencialmente el carácter de política: la Ley de Facultades Extraordinarias.

Declaro que, con gusto, daré mi voto favorable al proyecto que ha sido enviado por Su Excelencia el Presidente de la República, y que ya está en tramitación. El mismo ha reconocido que esta concesión de facultades es materia de un proyecto de ley. De manera que estas indicaciones no significan otra cosa que poner a los Senadores una mordaza para no disentir una ley política, como es la de facultades extraordinarias. Como ya está cerrada la discusión general y particular, nuestro papel consistiría en mover la cabeza afirmativa o negativamente, cosa que no es, a mi juicio, compatible con el prestigio del Senado.

Por eso, voto en contra de esta indicación, y declaro que votaré también en forma negativa la que ha formulado el Honorable señor Rivera. Lo hago por preservar el prestigio de nuestras instituciones, por mantener la regularidad de nuestros debates. Con igual derecho que el que ahora invocan los Honorables Senadores, se podría haber formulado una última indicación que dijera, por ejemplo, "aumentase el impuesto territorial en toda la República en tanto o cuanto por ciento", y los Senadores no habríamos podido objetar este impuesto ni decir una palabra al respecto, sino que tendríamos que habernos limitado a mover nuestras cabezas en señal de aceptación o de rechazo. Esto no es propio del decoro del Honorable Senado.

Por estas razones, voto en contra de esta indicación, y votaré también en contra de la que formuló el Honorable señor Rivera, no obstante ser partidario de conceder al Presidente de la República las facultades extraordinarias que necesita.

Voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En atención a las razones que ha expuesto el Honorable señor Walker, me permito rogar al Honorable señor Rivera que retire su indicación.

Por lo demás, ya está en tramitación el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que solicita facultades extraordinarias.

El señor **Rivera**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Antes de formular mi indicación, consulté a la Mesa sobre si la estimaba o no

precedente. No obstante que la Mesa la estimó precedente, estaría llano a retirarla para cumplir con el deseo del señor Presidente; pero no debo aceptar los términos que la Sala ha escuchado al Honorable señor Walker, y debo, en cambio, protestar de ellos. Dejémosnos aquí de expresar las cosas en forma anodina. Sabemos que la gran mayoría del Honorable Senado aprobará el Mensaje, como el propio Honorable señor Walker lo ha declarado.

En este mismo proyecto, se han presentado a última hora una serie de indicaciones que se han votado lisa y llanamente, no moviendo la cabeza afirmativa o negativamente, sino dando amplitud absoluta a los Honorables Senadores para fundar su voto. No se ha dado ninguna razón, a pesar de que se podía fundar el voto, para demostrar que las facultades extraordinarias no deben prorrogarse.

Yo también velo por el prestigio del Honorable Senado y, a este respecto, no acepto lecciones de ninguna especie ni de nadie.

El señor **Walker**. — Tengo derecho a hablar y he dado mi opinión como Senador.

El señor **Rivera**. — Pero yo no acepto las expresiones de Su Señoría.

El señor **Walker**. — Yo opinaré aunque no lo acepte Su Señoría.

El señor **Rivera**. — De no haber oído el Honorable Senado estas expresiones despectivas y directamente dirigidas al Senador que formulaba esta indicación, yo habría accedido a una petición hecha en buena forma. En este caso, aceptaré el retiro de mi indicación, pero únicamente por deferencia al señor Presidente de nuestra Corporación y protestando de las expresiones vertidas por el Honorable señor Walker.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 3 por la afirmativa, 3 abstenciones y 2 pareos.

Votaron por la negativa los señores **Alduate**, **Alessandri Palma**, **Alvarez**, **Bórquez**, **Bulnes**, **Cerda**, **Correa**, **Crucega**, **Cruz Coucha**, **Durán**, **Errázuriz** (don **Ladislao**), **Guzmán**, **Opitz**, **Poklepovic**, **Prieto**, **Rivera**, **Rodríguez de la Sotta**, **Vásquez** y **Walker**.

Votaron por la afirmativa los señores **Contreras Labarca**, **Guevara** y **Lafertte**.

Se abstuvieron de votar los señores **Allen**, **Jirón** y **Ortega**.

No votaron por estar pareados, los señores **Grove** y **Videla**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Queda rechazada la indicación.
Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21 horas, 12 minutos.

Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción